

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ENTIDAD CONTRATANTE: Departamento de Contrataciones Córdoba		
AUTORIDAD CON COMPETENCIA PARA AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO - DECRETO 202/17 : Jefe Departamento Contrataciones Córdoba - Comodoro Diego Alexis Sahade.		
Denominación de la UOC: 0040/047		
Domicilio: Av. Fuerza Aérea Argentina Km 6 1/2 (Escuela de Aviación Militar) – Ciudad de CORDOBA		
Correo Electrónico: uoceam@faa.mil.ar		
Teléfono: (0351) 4333900 Int: 37271/37256 - Fax: (0351) 4333900 Int: 37282		
TIPO DE PROCEDIMIENTO: Contratacion Directa	Nº 50	Ejercicio: 2017
Clase/Causal del Procedimiento: De Etapa Única Nacional		
Modalidad: Sin Modalidad		
Costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Sin costo.		
EXPEDIENTE Nº: 2.953.343 (FAA)		
Rubro:	Productos Medico Farmacéuticos	
Objeto:	Adquisición de Insumos Químicos para el HOSPITAL AERONAUTICO CORDOBA	
NOTIFICACIONES: -		

CLÁUSULA PARTICULARES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

R Nº	IPP	Clase	Item	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.
01	251	8938	0026	COMPUESTOS HALOGENADOS; COMPUESTO QUIMICO IODOFORMO - ESTADO SOLIDO - CONCENTRACION/PUREZA 100% - PRESENTACION ENVASE X 20GR - CALIDAD PRO ANALISIS.	C/U	10
02	251	9004	0966	SALES; COMPUESTO QUIMICO HIPOCLORITO DE SODIO - ESTADO SOLIDO - CALIDAD COMERCIAL - CONCENTRACION/PUREZA 35.9 gr C1/L - PRESENTACION ENVASE X 1L - GRADO HIDRATACION ANHIDRO.	C/U	40
03	251	9004	659	SALES; COMPUESTO QUIMICO AMIDOTRIZOATO DE SODIO - ESTADO SOLIDO - CALIDAD FARMACOPEA - CONCENTRACION/PUREZA 50% - PRESENTACION ENVASE X 50mL - GRADO HIDRATACION SOLUCION	C/U	20
04	251	9004	659	SALES; COMPUESTO QUIMICO AMIDOTRIZOATO DE SODIO - ESTADO LIQUIDO - CALIDAD FARMACOPEA - CONCENTRACION/PUREZA 50% - PRESENTACION ENVASE X 50mL - GRADO HIDRATACION SOLUCION	C/U	20
05	251	9004	659	SALES; COMPUESTO QUIMICO AMIDOTRIZOATO DE SODIO - ESTADO LIQUIDO - CALIDAD FARMACOPEA - CONCENTRACION/PUREZA 50% - PRESENTACION ENVASE X 50mL - GRADO HIDRATACION SOLUCION	C/U	10
06	251	9004	0966	SALES; COMPUESTO QUIMICO HIPOCLORITO DE SODIO - ESTADO LIQUIDO - CALIDAD COMERCIAL - CONCENTRACION/PUREZA 5,5GR/L - PRESENTACION ENVASE X 4L - GRADO HIDRATACION ANHIDRO.	C/U	200
07	251	9005	21	TIOCOMPUESTOS; COMPUESTO QUIMICO 2-MERCAPTOETANOL - ESTADO SOLUCION - CALIDAD BIOLOGICA MOLECULAR - CONCENTRACION/PUREZA 98% - PRESENTACION ENVASE X 250mL.	C/U	2
08	251	9007	0002	COMP. HIDROXILADOS Y ALCOHOLES; COMPUESTO QUIMICO ALFA NAFTOL - ESTADO SOLIDO - CALIDAD PRO ANALISIS - CONCENTRACION/PUREZA 98% - PRESENTACION ENVASE X 250GR	CAJA	6
09	251	9008	016	ETERES; COMPUESTO QUIMICO ETER DIETILICO - ESTADO LIQUIDO - CALIDAD PRO ANALISIS - CONCENTRACION/PUREZA 99% - PRESENTACION ENVASE X 1L.	C/U	10

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

10	251	9065	016	DESINFECTANTES Y DETERGENTES; PRINCIPIO ACTIVO AMILASA, PROTEASA, LIPASA, CELULASA Y MANANASA CALIDAD COMERCIAL - CONCENTRACION/PUREZA 100% - PRESENTACION ENVASE X 5L	C/U	20
11	251	9016	80	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO CALDO TIOGLICOLATO - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.	C/U	12
12	251	9016	106	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR SIM - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.	C/U	2
13	251	9016	148	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR BASE MUELLER-HINTON - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.	C/U	3
14	251	9016	180	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR FENILALANINA - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.	C/U	3
15	251	9016	183	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR DNASA - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 100GR.	C/U	12
16	251	9016	202	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR UREA DE CHRISTENSEN - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.	C/U	2
17	251	9016	214	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR CITRATO DE SIMMONS - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR..	C/U	2
18	251	9016	241	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR MAC CONKEY - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.	C/U	2
19	251	9016	252	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR NUTRITIVO - ESTADO SOLUCION - PRESENTACION ENVASE X 500GR	C/U	12
20	251	9016	264	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR SABOURAUD GLUCOSA - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.	C/U	2
21	251	9016	273	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR TRIPTEINA SOJA - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR	C/U	2
22	251	9016	274	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR TRIPTEINA SOJA - PRESENTACION ENVASE 6 X 50ML	C/U	2
23	251	9016	383	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR C.L.D.E - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.	C/U	3
24	251	9020	038	AGUAS; COMPUESTO QUIMICO AGUA BIDESTILADA - CALIDAD PRO ANALISIS - PRESENTACION ENVASE X 10L.	C/U	300
25	251	9022	077	ANTIBIOTICOS; COMPUESTO QUIMICO AMPICILINA 10µGr - ESTADO DISCO - CALIDAD PRO ANALISIS - PRESENTACION ENVASE X 50UN	C/U	10
26	251	9022	087	ANTIBIOTICOS; COMPUESTO QUIMICO CIPROFLOXACINA 5µGr - ESTADO DISCO - CALIDAD PRO ANALISIS - PRESENTACION ENVASE X 50UN.	C/U	10
27	251	9022	100	ANTIBIOTICOS; COMPUESTO QUIMICO DISCOGRAMA IU ADULTO - ESTADO DISCO - CALIDAD PRO ANALISIS - PRESENTACION ENVASE X 50UN.	C/U	60
28	251	9036	0023	PIGMENTOS; COMPUESTO QUIMICO HEMATOXILINA ACTIVADA GILL 2 - ESTADO SOLUCION - CALIDAD PRO ANALISIS - CONCENTRACION/PUREZA 4GR/L - PRESENTACION ENVASE X 500mL.	C/U	6
29	251	9037	0003	PROTEINAS; COMPUESTO QUIMICO SEROALBUMINA BOVINA - ESTADO SOLUCION - CALIDAD BIOLOGIA MOLECULAR - CONCENTRACION/PUREZA 22%. PRESENTACION ENVASE X 10 ML	C/U	8
30	251	9038	0044	REACTIVO INDICADOR-COLORANTE; COMPUESTO QUIMICO ZIEL-NIELSEN - ESTADO SOLUCION - CALIDAD PRO ANALISIS - PRESENTACION KIT.	CAJA	8
31	251	9038	0046	REACTIVO INDICADOR-COLORANTE; COMPUESTO QUIMICO	C/U	12

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO I**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

				MAY GRUNWALD - ESTADO SOLUCION - CALIDAD PRO ANALISIS. PRESENTACION ENVASE X 1L		
32	251	9038	131	REACTIVO INDICADOR-COLORANTE; COMPUESTO QUIMICO LUGOL – PARA GRAM - ESTADO LIQUIDO - CALIDAD PRO ANALISIS - PRESENTACION ENVASE X 500ml.	C/U	2
33	251	9038	131	REACTIVO INDICADOR – COLORANTE COMPUESTO QUIMICO LUGOL 4,80% DE p/v – PARA COLPO ESTADO LIQUIDO – CALIDAD PRO ANALISIS – PRESENTACION ENVASE X 1000 ML	C/U	10
34	251	9052	1462	REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL; NOMBRE BROMELINA ADITIVO - USO HEMOTERAPIA - PRESENTACION ENVASE X 500MI	C/U	1
35	251	09052	0417	REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL; NOMBRE DISCO ANTIBIOGRAM HOSPITALARIO - USO BACTERIOLOGIA - PRESENTACION ENVASE X 50.	C/U	24
36	251	9052	0473	REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL; NOMBRE DISCO DE OXIDASA - USO DET. DE ENZIMA OXIDASA - PRESENTACION ENVASE X 50UN.	C/U	18
37	251	9065	0020	DESINFECTANTES Y DETERGENTES; PRINCIPIO ACTIVO ESPORICIDA - CALIDAD COMERCIAL - CONCENTRACION/PUREZA NO ESPECIFICADO - PRESENTACION ENVASE X 5L.	C/U	60
38	251	9015	15	BASES; COMPUESTO QUIMICO HIDROXIDO DE CALCIO - ESTADO SOLIDO - CALIDAD PRO ANALISIS - CONCENTRACION/PUREZA 99% - PRESENTACION ENVASE X 20GR.	C/U	6
39	251	9007	204	COMP. HIDROXILADOS Y ALCOHOLES; COMPUESTO QUIMICO XILOL - ESTADO LIQUIDO - CALIDAD PRO ANALISIS - CONCENTRACION/PUREZA 99% - PRESENTACION ENVASE X 20mL	C/U	18
Detalle de la Presentación: apéndice 8 al ANEXO I						
Calidad:						
Tolerancia:						

DATOS DEL ORGANISMO REQUIRENTE

Se entiende por Organismo Requirente, al Organismo que formuló el requerimiento cuyos datos se consignan a continuación:

Organismo: HOSPITAL AERONAUTICO CORDOBA – Departamento Abastecimiento
 Domicilio: Av. Colón 487 – Ciudad de CÓRDOBA
 Teléfono: (0351) 4298800 Int: 39186 /Fax: 39186

RETIRO, ADQUISICIÓN O VISTA DEL PLIEGO

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en Unidad Operativa de Contrataciones, en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (www.argentinacompra.gov.ar) o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones.

Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la Unidad Operativa de Contrataciones o bien descargarlos del aludido sitio de Internet.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el Organismo Contratante o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado,

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito en el lugar abajo indicado o a la dirección institucional de correo electrónico uoceam@faa.mil.ar, hasta TRES (3) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Organismo: Departamento Contrataciones Córdoba – División Obtención – UOC 040/047

Domicilio: Av. Fuerza Aérea Argentina Km. 6 1/2 – Ciudad de CÓRDOBA

Teléfono: (0351) 433-3900 Int: 37271 /Fax: 37282

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

PLAZO PARA COMUNICAR LAS CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS A PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las **circulares aclaratorias**, serán comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Las **circulares modificatorias** serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

Las **circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue** la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

MARCAS. Salvo casos especiales originados por razones científicas, técnicas o de probada conveniencia para lograr un mejor resultado de la contratación, cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o cualquier documento del llamado, se mencionara una marca en particular, será al solo efecto de señalar características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no podrán proponerse artículos similares de otras marcas (Artículo 37° de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto 1030/2016)

Se entenderá por “**Artículos similares**” aquellos que cumplan con las necesidades operativas y logísticas del Organismo Contratante, en idéntica o mejor medida y calidad que el bien cuya marca se menciona.

El oferente deberá especificar la marca del producto que cotiza. No se aceptarán las expresiones “tipo” o “según pliego”.

MUESTRAS- LUGAR, PLAZO Y HORARIO

Se solicita muestra en caso que lo cotizado no se a de las marcas tipo consignadas en las especificaciones técnicas elaboradas par cada uno de los ítems solicitados o en aquellos casos en que el insumo requiera ser analizado por el comité de Farmacia y Terapéutica para su aprobación en el Informe Técnico. Las muestras deberán ser entregadas en el departamento de abastecimiento Av. Colon n° 479 5° piso de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs, el que expedirá el recibo correspondiente.

OFERTAS PARCIALES

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El porcentaje fijo en el que las micro, pequeñas y medianas empresas podrán presentar ofertas por parte del renglón, será del VEINTE POR CIENTO (20%) del total del renglón.

El porcentaje fijo en el que los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%).

LUGAR, PLAZO Y HORARIO PARA PRESENTAR MUESTRAS

El Oferente deberá presentar muestra solo y cuando lo cotizado no sea de las marcas tipo consignadas en las especificaciones técnicas elaboradas para cada uno de los ítems solicitados, en el Organismo, lugar y horario que abajo se detalla. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo que el oferente deberá acompañar junto con su oferta.

HOSPITAL AERONÁUTICO CÓRDOBA

Lugar: - Departamento Abastecimiento (Servicio Recepción y Expedición)

Domicilio: Av. Colón 479 – Ciudad de CÓRDOBA.

Teléfono: (0351) 4298800 Int: 39186/39244

Plazo: hasta el día hábil anterior a la fecha de presentación de las ofertas

Horario: de lunes a viernes (días hábiles y administrativos) de 08:00 a 13:00 horas.

Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo que el oferente deberá acompañar junto con su oferta.

MONEDA DE COTIZACIÓN

El oferente deberá cotizar en PESOS (\$).

Con la finalidad de facilitar la carga al sistema de contrataciones y su comparación con las respectivas ofertas, todas las cotizaciones unitarias y totales deberán ajustarse a cifras que respondan hasta DOS (2) decimales. Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, se considerarán solamente los DOS (2) primeros dígitos decimales sin redondeo.

Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. Tampoco podrán contemplarse incrementos de los precios ofrecidos en función de ningún signo monetario del exterior.

OFERTAS VARIANTES

No se aceptarán ofertas variantes.

OFERTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán ofertas alternativas.

CLASES DE GARANTÍA

El oferente/cocontratante deberá constituir la garantía a que se refiere el Artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 en los siguientes casos:

- a) **De mantenimiento de la oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. No siendo necesario su presentación cuando el monto de la oferta no supere la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00).
- b) **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. No siendo

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

necesaria su presentación cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00).

- c) **Contragarantía:** por el equivalente a los montos que reciba el Cocontratante como adelanto.
- d) **De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas:** TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.
- e) **De impugnación al dictamen de preselección:** por el monto determinado en el título Monto Fijo Para Constitución De Garantía De Impugnación Al Dictamen De Evaluación.

FORMA DE GARANTÍA

El oferente/cocontratante deberá constituir la garantía a que se refiere el Artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 de las siguientes formas o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar del domicilio de la entidad contratante.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate.
- d) Con aval bancario constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 260.000,00). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

Si el oferente/contratante eligiera constituir la garantía mediante Cheque Certificado/ Efectivo contra una entidad bancaria, este deberá extenderse a la orden de F.A.A. – 4523/381- EAM. – FONDO ROTATORIO.

Si la forma elegida es mediante un Seguro de Caución, la póliza deberá ser extendida a favor de FUERZA AÉREA ARGENTINA, y considerando lo establecido en el título “JURISDICCION APLICABLE” del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En caso que la forma elegida sea un pagaré deberá ser extendido a favor de FUERZA AÉREA ARGENTINA.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

MONTO FIJO PARA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en este procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será de PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 23/100 (\$ \$23.890,23).

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será de PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 23/100 (\$ \$23.890,23).

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

REQUISITO DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.º
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización deberá contener:
 - 1) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el Pliego de Bases Condiciones Particulares.
 - 2) El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 3) Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
- 1.- La **garantía de mantenimiento de la oferta** o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación, de acuerdo a lo normado en el Artículo 80 de la Reglamentación aprobado por Decreto N° 1030/2016.
En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.
 - 2.- **Las muestras**, según lo establecido bajo el Título LUGAR, PLAZO Y HORARIO PARA PRESENTAR MUESTRAS
 - 3.- **Declaración jurada de oferta nacional**, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
 - 4.- **Declaración jurada de Intereses**, mediante la cual deberá declarar si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación establecidos en los artículos 1 y 2 del Decreto 202/2017.
 - 5.- **Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS** en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el ‘Certificado Fiscal para Contratar o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.
 - 6.- La documentación requerida en la Normativa del Ministerio de Defensa (NORMA DEF. M 1069-C, DISPOSICION N° 8377-2011 y DISPOSICION N° 1832/2012), cuyas copias corren agregadas en este pliego como (Apendices 9, 10 y 11 respectivamente al ANEXO I), según sea el caso.
- i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
- 1.- Las personas humanas:
 - 1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
 - 1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 - 2.- Las personas jurídicas:

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

A los efectos de organizar de la oferta y facilitar la búsqueda de la cotización y datos del oferente, se sugiere la utilización de los siguientes formularios:

1º) Formulario de cotización (Apéndice 2 al ANEXO I). El uso de este formulario es opcional.

2º) Formulario Datos del Oferente (Apéndice 3 al ANEXO I). El uso de este formulario es opcional

3º) Declaración Jurada, en cumplimiento del Decreto N° 202/2017 (Apéndice 4 al ANEXO I). El uso del formulario es opcional.

4º) Declaración Jurada, en cumplimiento del Decreto N° 312/2010 (Apéndice 5 al ANEXO I). El uso de este formulario es opcional

CANTIDAD DE COPIAS

Los Oferentes deberán presentar sus ofertas por “Original” y únicamente “Copia” de la **oferta económica y técnica**, ambas suscriptas por el oferente o su representante legal.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTA

La adjudicación recaerá en la Oferta ADMISIBLE y MÁS CONVENIENTE”, entendiéndose por tal, aquella que reúna las condiciones técnicas y de calidad requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La expresión “MÁS CONVENIENTE” no significa necesariamente la Oferta de menor precio.

PLAZO PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIA

En caso subsanación de deficiencias, la Comisión Evaluadora, intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días.

ADJUDICACIÓN POR RENGLONES O GRUPOS DE RENGLONES

Los oferentes deberán cotizar renglón por renglón y la adjudicación se realizará por renglón.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

Renglones N°: 1 al 39: QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES

Dentro del plazo de entrega, el Cocontratante deberá entregar la totalidad de los bienes contratados. Podrá realizar entregas por cada renglón adjudicado, siempre y cuando entregue la totalidad del mismo. No se aceptarán entregas parciales de un mismo renglón.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Reglones N° 1 al 39:

Lugar: Depósito Mayor de Sanidad del HOSPITAL AERONÁUTICO CÓRDOBA

Domicilio: Av. Fuerza Aérea km 6 1/2 – Ciudad de CÓRDOBA

Teléfono: (0351) 4660999/4298800 Int: 39186/39244

Horario: de lunes a viernes (hábiles y administrativos) de 08:00 a 13:00 horas, o en su caso coordinar con el Organismo.

UNIDADES DE MEDIDA

Se utilizarán básicamente las unidades del Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA), salvo disposición expresa en contrario.

CALIDAD DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS

Los materiales entregados por el Cocontratante deberán ser, en todos los casos nuevos y sin uso y de primera calidad/calidad reconocida, salvo que en casos, se establezca una distinta en las especificaciones técnicas.

GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS - DEFECTOS DE ORIGEN O VICIOS DE FABRICACIÓN

Con la sola presentación de la oferta el Cocontratante se compromete a garantizar por el plazo de UN (1) año los bienes entregados al Organismo Contratante. Debiendo en caso de materiales defectuosos o con vicio de fabricación, materiales usados, materiales reparados o servicios fuera de normas, proceder a la reposición de los mismos con materiales nuevos, sin uso y en la calidad exigida en las especificaciones técnicas. El plazo de cómputo de dicha garantía comenzará a regir a partir de la fecha de la conformidad de la recepción definitiva de los bienes.

PLAZO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

La conformidad de la recepción definitiva, se otorgará dentro del plazo de VEINTE (20) días.

FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas correspondientes deberán ser presentadas por el Cocontratante una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma, plazo, lugar y horario que abajo se detalla, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago:

Forma: Las facturas deberán cumplir con las formalidades establecidas por las normas dictadas por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), vigentes al momento de su presentación.

Plazo: El Cocontratante deberá presentar la factura dentro de los DIEZ (10) días de recibida la conformidad de la recepción.

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Lugar: Mesa de Entradas y Salidas de documentación del Escuadrón Abastecimiento (Servicio Recepción y Expedición) del HOSPITAL AERONAUTICO CORDOBA.

Horario: de lunes a viernes (hábiles y administrativos) de 08:30 a 13:00 horas, o en su caso coordinar con el Organismo.

En las facturas deberá indicarse el procedimiento de selección por el que se tramitó la contratación, el número de la Orden de Compra, deberán ser B o C y se emitirán en cabeza de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, CUIT N° 33-62830272-9, IVA EXENTO.

El Organismo que reciba las facturas, remitirá la misma junto con la conformidad de recepción al Órgano Contable a los efectos del trámite de pago.

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

Los pagos serán realizados en la moneda de curso legal de la República Argentina, en PESOS (\$) y se efectuarán conforme las disposiciones de la Resolución N° 262 de fecha 13 de junio de 1995 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

PLAZO DE PAGO.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Se deja constancia que sobre el importe facturado se le efectuarán las retenciones previstas por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

PAGO ANTICIPADO.

El Cocontratante podrá requerir la modalidad de pago anticipado de parte o del total adjudicado, siempre y cuando haya ofrecido una bonificación no inferior al CINCO POR CIENTO (5%) por este concepto y este expresamente especificado en su oferta.

La opción de pago anticipado será a favor de la Administración Pública Nacional en función de contar con las cuotas de compromiso y devengado correspondientes.

En caso que la Administración Pública Nacional opte por esta modalidad, el Cocontratante deberá presentar una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba el Cocontratante como adelanto, la que le será restituida al Cocontratante una vez que haya cumplimentado la entrega, en su totalidad, a satisfacción de la Comisión de Recepción.

El plazo para el pago adelantado de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE

Cumplir estrictamente todas las disposiciones legales que resulten de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de lo contratado.

Resarcir los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, como consecuencia de falla, falta de cuidado o negligencia en la ejecución del contrato.

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Depositar los importes pertinentes en la cuenta que el Organismo Contratante le comunique, en oportunidad de penalización con pérdida de garantía o la aplicación de multa.

Dar estricto cumplimiento a toda la normativa vigente en materia laboral y convenciones colectivas de trabajo pertinentes.

El Cocontratante y su personal no podrán circular o visitar lugares ajenos al lugar donde deban hacer la entrega de los bienes contratados o expresamente autorizados por autoridad competente.

El personal de su dependencia destacado dentro de instalaciones de la Administración deberá cumplir con las directivas de disciplina que imparta la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

El Cocontratante deberá proveer a su personal la vestimenta completa a utilizar, inclusive el calzado, así como los necesarios elementos de seguridad en un todo de acuerdo con la naturaleza de las tareas a realizar, especialmente a los referidos para cargas y descargas de material pesado.

Designar un Encargado quien además de coordinar la entrega de bienes con el Organismo Requirente (Comisión de Recepción) y Organismo Contratante, asumirá las comunicaciones debiendo firmar las Actas de Infracción que se le impongan independientemente de su primera apreciación sobre los hechos, salvo dejar constancia fehaciente de su desacuerdo, si lo considera necesario. Posteriormente podrá ejercer su derecho de defensa en la forma, modos y procedimientos que establezca la normativa vigente.

El personal empleado por el Cocontratante para la prestación objeto del presente contrato, no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con la FUERZA AÉREA ARGENTINA, siendo por cuenta del Cocontratante todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con su personal.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El Cocontratante será responsable en todos los casos, de todo tipo de deterioro que se ocasionen a los bienes de propiedad de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, como consecuencia de falla, falta de cuidado o negligencia en la ejecución del contrato, quedando obligado a hacer efectivo de inmediato los cargos que se le formulen por tal motivo. Asimismo, será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros.

NORMAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

El Cocontratante se somete al estricto cumplimiento de todas las Normas vigentes o que se dicten a partir de la vigencia Contractual en materia de Prevención de Accidentes. Tales Normas podrán provenir de la Dependencia Prevención de Accidentes del Organismo Contratante, Organismo donde preste el servicio objeto del llamado a convocatoria o cualquier otra organización externa a la Administración y a cuyas disposiciones ésta se haya adherido. Estas Normas afectan a personas, instalaciones, bienes, material rodante, proveedores del Contratista, etc., y tienden a disminuir la posibilidad de que se produzcan accidentes sobre personas o bienes.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CERTIFICADOS

Todo documento fotocopiado, que se presente en la oferta, deberá estar acompañado por el correspondiente certificado expedido por Escribano Público y colegiado cuando corresponda; o en su defecto podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Artículo 27 del Decreto N° 1759/72 T.O. Decreto N° 1883/91).

Dichas certificaciones se extenderán de lunes a viernes (hábiles y administrativos) de 08:30 a 12:30 hs., hasta las 12:30 horas del día hábil anterior a la fecha del Acto de Apertura.

JURISDICCIÓN, TRIBUNALES COMPETENTES EN CASO DE CONFLICTO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

En caso de suscitarse litigios o divergencias, el Cocontratante se someterá a los Tribunales Federales en el Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la CIUDAD DE CORDOBA, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

MARCO NORMATIVO

REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se registrarán por el Decreto Delegado N° 1023/2001, sus modificatorios y complementarios, su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de setiembre de 2016, el Manual de Procedimientos aprobado por Disposición (ONC) N° 62 E-2016, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición (ONC) N° 63-E/2016 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y normas concordantes aplicables.

La normativa antes mencionada podrá ser consultada en el Organismo Contratante, o bien en los sitios de internet que a continuación se detallan: **www.argentinacompra.gov.ar** (Normativas), **www.infoleg.mecom.gov.ar** o **www.infojus.gov.ar**.

ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

REGIMEN DE PREFERENCIA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que coticen productos nacionales gozarán de un CINCO POR CIENTO (5 %) de preferencia para igualar la mejor oferta obtenida y resultar adjudicataria de las licitaciones para la provisión de Bienes y Servicios (Artículo 39, 1er Párrafo de la Ley 25.300, B.O. 29.478 del 07/SET/00).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Para gozar de la citada preferencia deberán acreditar su condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa mediante certificación en la que conste el valor de las ventas totales anuales -se entenderá por tal, el valor que surja del promedio de los últimos TRES (3) años a partir del último balance inclusive o información contable equivalente adecuadamente documentada- otorgado por contador público, cuya irma deberá estar certificada por el Consejo profesional de Ciencias Económicas.

El texto completo de la Ley antes citada y normas modificatorias y/o ampliatorias, puede obtenerse accediendo al sitio de internet de la ONC, www.argentinacompra.gov.ar, Link “Normativa – Normativa Sobre Fomento Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública”.

REGIMEN DE PREFERENCIA COMPRE NACIONAL (Ley 25.551 Compre Trabajo Argentino)

Se dará preferencia a las ofertas de bienes de origen Nacional, cuando las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago al contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen Nacional, incrementados estos en un SIETE POR CIENTO (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas por sociedades calificadas como PyMES, y del CINCO POR CIENTO (5%) por realizadas por otras empresas (Artículo 3° de la Ley 25.551).

El Oferente que desee beneficiarse con la aplicación del Régimen de Preferencia – Compre Nacional – deberá acompañar su oferta con una certificación extendida por la autoridad de aplicación de tal régimen, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, señalando que el producto ofrecido es de Origen Nacional por cuanto el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no superan el POR CIENTO CUARENTA (40 %) de su valor bruto de producción (Artículo 2° de la Ley 25.551).

El texto completo de la Ley antes citada y normas modificatorias y/o ampliatorias, puede obtenerse accediendo al sitio de internet de la ONC, www.argentinacompra.gov.ar, Link “Normativa – Normativa sobre Compre Nacional”.

CONFLICTO DE INTERES (DECRETO 202/201) – COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 76/17

Toda persona física o jurídica que se presente en un procedimiento de contratación pública o de otorgamiento de una licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Estado, llevado a cabo por cualquiera de los organismos y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, debe presentar una “Declaración Jurada de Intereses” en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los supuestos de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a Ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.

Los interesados que se pretendan incorporar al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO-COMPR.AR) deberán completar y presentar el formulario “Declaración Jurada de Intereses” y actualizar los datos que correspondan en oportunidad de presentarse como oferentes.

Los interesados ya incorporados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO-COMPR.AR) deberán actualizar y completar el formulario e incorporarlo al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO-COMPR.AR), asimismo deberá tener presente que dependiendo del procedimiento particular interesado en licitar, deberá verificar si corresponde modificar algo de lo declarado, principalmente a la vinculación de la autoridad que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Siempre que en los documentos que integran el contrato se haga alusión a su importe o cuantía, se entenderá que en los mismos está incluido el Impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A.), salvo indicación expresa en contrario. La FUERZA AÉREA ARGENTINA se encuentra en la A.F.I.P. (D.G.I.) bajo la C.U.I.T. N° 33-62830272-9, siendo considerada su condición como “EXENTO”.

La FUERZA AÉREA ARGENTINA se halla comprendida en la Resolución General N° 18/97 de la A.F.I.P., razón por la que se actuará como agente de retención del I.V.A., de corresponder.

CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DE LLAMADO O CONTRATACIÓN

En todo lo que no esté previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se regirá por el régimen normativo mencionado en el presente pliego.

APÉNDICES AL ANEXO I

- Apéndice 1:** Anuncio de Convocatoria
- Apéndice 2:** Formulario de “COTIZACIÓN” (opcional, sin embargo se sugiere su empleo)
- Apéndice 3:** Formulario Datos del Oferente. El uso de este formulario es opcional
- Apéndice 4:** Declaración Jurada en cumplimiento del Decreto N° 202/17 Persona Humana.(opcional, sin embargo se sugiere su empleo)
- Apéndice 5:** Declaración Jurada en cumplimiento del Decreto N° 202/17 Persona Jurídica.(opcional, sin embargo se sugiere su empleo)
- Apéndice 6:** Declaración Jurada de oferta nacional, en los casos que se oferten bienes de origen nacional
- Apéndice 7:** Cláusula Particular de Catalogación
- Apéndice 8:** Especificaciones Técnicas
- Apéndice 09:** Norma DEF M 1069-D
- Apéndice 10:** Disposición N° 8277-2011
- Apéndice 11:** Disposición 1831/2012

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 1)**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA**

ENTIDAD CONTRATANTE: Departamento de Contrataciones Córdoba (UOC 0040/047)	
AUTORIDAD CON COMPETENCIA PARA AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO - DECRETO 202/17-	Jefe Departamento Contrataciones Córdoba Comodoro Diego Alexis Sahade.
Domicilio: Av. Fuerza Aérea Argentina Km 6 ½ (Escuela de Aviación Militar) - Ciudad de CORDOBA	
Correo Electrónico: uoceam@faa.mil.ar	
Teléfono: (0351) 4333900 Int. 37271/256 - Fax: (0351) 4333900 Int: 37282	
TIPO DE PROCEDIMIENTO: Contratación Directa N° 50 Ejercicio: 2017	
Clase/Causal del Procedimiento: De Etapa Única Nacional	
Modalidad: Sin Modalidad/Con orden de Compra Abierta	
EXPEDIENTE N°: 2.953.343 (FAA)	
Rubro:	Producto Medico Farmacéutico
Objeto:	“Adquisición de Insumos Químicos”
COSTO DEL PLIEGO	
Importe (\$): Sin Valor.	
ACTO DE APERTURA	
Lugar:	Unidad Operativa de Contrataciones (UOC 0040/047), sito en Av. Fuerza Aérea Argentina Km 6 ½ (Escuela de Aviación Militar) - Ciudad de CORDOBA
Día:	05 de octubre de 2017
Hora:	11:00 horas
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
Lugar:	Unidad Operativa de Contrataciones (UOC 0040/047), sito en Av. Fuerza Aérea Argentina Km 6 ½ (Escuela de Aviación Militar) - Ciudad de CORDOBA - Teléfono: (0351) 4333900 Int. 37271/256 - Fax: (0351) 4333900 Int: 37282. No se aceptará ningún otro lugar de entrega de ofertas, puesto que podría poner en riesgo su recepción oportuna al acto de apertura.
Plazo:	La recepción de las ofertas se realizará de lunes a viernes (hábiles y administrativos) y el día de la apertura hasta la hora fijada del Acto de Apertura; aun cuando éste no se haya iniciado, <i>no se recibirán con posterioridad ofertas.</i>
Horario:	08:30 a 14:00 horas
RETIRO, ADQUISICIÓN O VISTA DEL PLIEGO/BASES DEL LLAMADO	
Lugar:	Unidad Operativa de Contrataciones (UOC 0040/047), sito en Av. Fuerza Aérea Argentina Km 6 ½ (Escuela de Aviación Militar) - Ciudad de CORDOBA - Teléfono: (0351) 4333900 Int. 37271/256 - Fax: (0351) 4333900 Int: 37282.
Plazo:	Lunes a viernes (hábiles y administrativos), hasta la fecha y hora del Acto de Apertura.
Horario:	08:30 a 14:00 horas
CONSULTAS AL PIEGO	
Lugar:	Unidad Operativa de Contrataciones (UOC 0040/047), sito en Av. Fuerza Aérea Argentina Km 6 ½ (Escuela de Aviación Militar) - Ciudad de CORDOBA - Teléfono: (0351) 4333900 Int. 37271/256 - Fax: (0351) 4333900 Int: 37282.
Plazo:	Lunes a viernes (hábiles y administrativos hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes del Acto de Apertura.
Horario:	08:30 a 14:00 horas

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 1)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS	
Lugar:	HOSPITAL AERONAUTICO CORDOBA - AV. COLON 479.
Plazo:	Hasta el día hábil inmediato siguiente a la fecha del Acto de Apertura.
Horario:	08:00 a 13:00 hs.
VISITA/VISTAS DE MUESTRAS PATRÓN	
No se requiere.	

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO I
(Apéndice 2)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

FORMULARIO DE COTIZACIÓN

DATOS DEL OFERENTE

Razón Social	
C.U.IT.	

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	Contratación Directa	N°	50	Ejercicio:	2017
Clase:	De Etapa Única Nacional				
Modalidad:	Sin Modalidad				

ESPECIFICACIONES:

R/N°	CANT	U.M.	DESIGNACION	MARCA	P. U. (\$)	P. T. (\$)
01	10	C/U	COMPUESTOS HALOGENADOS; COMPUESTO QUIMICO IODOFORMO - ESTADO SOLIDO - CONCENTRACION/PUREZA 100% - PRESENTACION ENVASE X 20GR - CALIDAD PRO ANALISIS.			
02	40	C/U	SALES; COMPUESTO QUIMICO HIPOCLORITO DE SODIO - ESTADO SOLIDO - CALIDAD COMERCIAL - CONCENTRACION/PUREZA 35.9 gr C1/L - PRESENTACION ENVASE X 1L - GRADO HIDRATAACION ANHIDRO.			
03	20	C/U	SALES; COMPUESTO QUIMICO AMIDOTRIZOATO DE SODIO - ESTADO SOLIDO - CALIDAD FARMACOPEA - CONCENTRACION/PUREZA 50% - PRESENTACION ENVASE X 50mL - GRADO HIDRATAACION SOLUCION			
04	20	C/U	SALES; COMPUESTO QUIMICO AMIDOTRIZOATO DE SODIO - ESTADO LIQUIDO - CALIDAD FARMACOPEA - CONCENTRACION/PUREZA 50% - PRESENTACION ENVASE X 50mL - GRADO HIDRATAACION SOLUCION			
05	10	C/U	SALES; COMPUESTO QUIMICO AMIDOTRIZOATO DE SODIO - ESTADO LIQUIDO - CALIDAD FARMACOPEA - CONCENTRACION/PUREZA 50% - PRESENTACION ENVASE X 50mL - GRADO HIDRATAACION SOLUCION			
06	200	C/U	SALES; COMPUESTO QUIMICO HIPOCLORITO DE SODIO - ESTADO LIQUIDO - CALIDAD COMERCIAL - CONCENTRACION/PUREZA 5,5GR/L - PRESENTACION ENVASE X 4L - GRADO HIDRATAACION ANHIDRO.			
07	2	C/U	TIOCOMPUESTOS; COMPUESTO QUIMICO 2-MERCAPTOETANOL - ESTADO SOLUCION - CALIDAD BIOLOGICA MOLECULAR - CONCENTRACION/PUREZA 98% - PRESENTACION ENVASE X 250mL.			
08	6	CAJA	COMP. HIDROXILADOS Y ALCOHOLES; COMPUESTO QUIMICO ALFA NAFTOL - ESTADO SOLIDO - CALIDAD PRO ANALISIS - CONCENTRACION/PUREZA 98% - PRESENTACION ENVASE X 250GR			
09	10	C/U	ETERES; COMPUESTO QUIMICO ETER DIETILICO - ESTADO LIQUIDO - CALIDAD PRO ANALISIS - CONCENTRACION/PUREZA 99% -			

			PRESENTACION ENVASE X 1L.			
10	20	C/U	DESINFECTANTES Y DETERGENTES; PRINCIPIO ACTIVO AMILASA, PROTEASA, LIPASA, CELULASA Y MANANASA CALIDAD COMERCIAL - CONCENTRACION/PUREZA 100% - PRESENTACION ENVASE X 5L			
11	12	C/U	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO CALDO TIOGLICOLATO - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.			
12	2	C/U	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR SIM - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.			
13	3	C/U	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR BASE MUELLER-HINTON - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.			
14	3	C/U	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR FENILALANINA - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.			
15	12	C/U	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR DNASA - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 100GR.			
16	2	C/U	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR UREA DE CHRISTENSEN - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.			
17	2	C/U	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR CITRATO DE SIMMONS - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR..			
18	2	C/U	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR MAC CONKEY - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.			
19	12	C/U	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR NUTRITIVO - ESTADO SOLUCION - PRESENTACION ENVASE X 500GR			
20	2	C/U	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR SABOURAUD GLUCOSA - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.			
21	2	C/U	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR TRIPTEINA SOJA - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR			
22	2	C/U	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR TRIPTEINA SOJA - PRESENTACION ENVASE 6 X 50MI			
23	3	C/U	MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR C.L.D.E - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.			
24	300	C/U	AGUAS; COMPUESTO QUIMICO AGUA BDESTILADA - CALIDAD PRO ANALISIS - PRESENTACION ENVASE X 10L.			
25	10	C/U	ANTIBIOTICOS; COMPUESTO QUIMICO AMPICILINA 10µGr - ESTADO DISCO - CALIDAD PRO ANALISIS - PRESENTACION ENVASE X 50UN			
26	10	C/U	ANTIBIOTICOS; COMPUESTO QUIMICO CIPROFLOXACINA 5µGr - ESTADO DISCO - CALIDAD PRO ANALISIS - PRESENTACION ENVASE X 50UN.			
27	60	C/U	ANTIBIOTICOS; COMPUESTO QUIMICO DISCOGRAMA IU ADULTO - ESTADO DISCO - CALIDAD PRO ANALISIS - PRESENTACION ENVASE X 50UN.			
28	6	C/U	PIGMENTOS; COMPUESTO QUIMICO HEMATOXILINA ACTIVADA GILL 2 - ESTADO SOLUCION - CALIDAD PRO ANALISIS - CONCENTRACION/PUREZA 4GR/L - PRESENTACION ENVASE X 500mL.			
29	8	C/U	PROTEINAS; COMPUESTO QUIMICO SEROALBUMINA BOVINA - ESTADO SOLUCION			

			- CALIDAD BIOLOGIA MOLECULAR - CONCENTRACION/PUREZA 22%. PRESENTACION ENVASE X 10 ML			
30	8	CAJA	REACTIVO INDICADOR-COLORANTE; COMPUESTO QUIMICO ZIEL-NIELSEN - ESTADO SOLUCION - CALIDAD PRO ANALISIS - PRESENTACION KIT.			
31	12	C/U	REACTIVO INDICADOR-COLORANTE; COMPUESTO QUIMICO MAY GRUNWALD - ESTADO SOLUCION - CALIDAD PRO ANALISIS. PRESENTACION ENVASE X 1L			
32	2	C/U	REACTIVO INDICADOR-COLORANTE; COMPUESTO QUIMICO LUGOL – PARA GRAM - ESTADO LIQUIDO - CALIDAD PRO ANALISIS - PRESENTACION ENVASE X 500ml.			
33	10	C/U	REACTIVO INDICADOR – COLORANTE COMPUESTO QUIMICO LUGOL 4,80% DE p/v – PARA COLPO ESTADO LIQUIDO – CALIDAD PRO ANALISIS – PRESENTACION ENVASE X 1000 ML			
34	1	C/U	REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL; NOMBRE BROMELINA ADITIVO - USO HEMOTERAPIA - PRESENTACION ENVASE X 500mL			
35	24	C/U	REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL; NOMBRE DISCO ANTIBIOGRAM HOSPITALARIO - USO BACTERIOLOGIA - PRESENTACION ENVASE X 50.			
36	18	C/U	REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL; NOMBRE DISCO DE OXIDASA - USO DET. DE ENZIMA OXIDASA - PRESENTACION ENVASE X 50UN.			
37	60	C/U	DESINFECTANTES Y DETERGENTES; PRINCIPIO ACTIVO ESPORICIDA - CALIDAD COMERCIAL - CONCENTRACION/PUREZA NO ESPECIFICADO - PRESENTACION ENVASE X 5L.			
38	6	C/U	BASES; COMPUESTO QUIMICO HIDROXIDO DE CALCIO - ESTADO SOLIDO - CALIDAD PRO ANALISIS - CONCENTRACION/PUREZA 99% - PRESENTACION ENVASE X 20GR.			
39	18	C/U	COMP. HIDROXILADOS Y ALCOHOLES; COMPUESTO QUIMICO XILOL - ESTADO LIQUIDO - CALIDAD PRO ANALISIS - CONCENTRACION/PUREZA 99% - PRESENTACION ENVASE X 20mL			

TOTAL DE LA OFERTA (EN LETRAS):

OBSERVACIONES

Se sugiere al Oferente cotizar en el presente Formulario de Cotización a los efectos de la organización de la oferta y facilitar la búsqueda de la propuesta, no siendo obligatoria su utilización.

ESPECIFICAR: marca y/o modelo, características técnicas y funcionales y especificar si el producto ofertado cumple con alguna norma de calidad nacional y/o internacional de todos los productos cotizados, lo que podrá realizar en hoja aparte con identificación del renglón al que corresponda.

ACLARACIONES (Reservado para el Oferente):

Firma del Oferente:	
Aclaración de Firma:	

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 3)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DEL OFERENTE

Razón Social	
Número de C.U.I.T.	
Número de Benef. de Pago del Tesoro Nacional	
Dirección de Correo Electrónico (E.Mail)	
Número de Fax	
Número de teléfono Fijo	
Número de teléfono móvil	

Si el Oferente no constituye uno o ambos domicilios electrónicos (Fax/E.Mail), se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL

Artículo 13 de la Disposición N° 63-E/ 2016

Ciudad	
Provincia	
localidad	
Calle	
Número del domicilio	
Piso y Departamento (si correspondiera)	

El Oferente deberá constituir domicilio especial en cualquier territorio Nacional o Extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el País, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. En el caso en que no se constituyera un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio constituido el declarado bajo el título “Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES” en la base de datos que administra ese Órgano Rector.

Firma del Oferente:	
Aclaración de Firma:	

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 4)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PERSONA HUMANA– DECRETO 202/2017

DATOS DEL OFERENTE

Nombre y Apellido	
C.U.IT.	

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	Contratación Directa	N°	50	Ejercicio:	2017
--------------	----------------------	-----------	-----------	-------------------	------

La persona humana declarante se encuentra alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto 202/2017 : (Marca con una X donde corresponda)

() **SI** – En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada uno de los vínculos a declarar.

() **NO** - Implica la declaración expresa de inexistencia de las vinculaciones detalladas con los funcionarios detallados.

Funcionario con quien posee vinculación: (Marca con una X donde corresponda)

PRESIDENTE	
VICEPRESIDENTE	
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS	
MINISTROS	
AUTORIDAD DE IGUAL RANGO DE MINISTRO EN EL PODER EJECUTIVO NACIONAL	
AUTORIDAD CON RANGO INFERIOR A MINISTRO CON COMPETENCIA PARA DECIDIR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	

Para el caso de Ministro, autoridad de igual rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional y/o autoridad con rango inferior a Ministro con competencia para decidir en el procedimiento de contratación, deberá completar la siguiente información:

Nombre y Apellido	
Cargo que ocupa	
Jurisdicción a la que pertenece	

Supuesto de Vinculación existente: (Marca con una X donde corresponda y completar la información requerida)

Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle parentesco existente:
Sociedad o comunidad		Detalle razón social y numero de C.U.I.T.:
Pleito Pendiente		Detalle caratula, N° expediente, fuero, jurisdicción y secretaria interviniente:
Ser Deudor		Detalle tipo de deuda

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 4)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Ser Acreedor		Detalle tipo de acreencia
Haber recibido beneficios de importancia		Detalle tipo de Beneficio
Amistad publica manifiesta por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No requiere información extra

La omisión de presentar oportunamente la “Declaración Jurada de Intereses” podrá ser considerada causal suficiente de exclusión del procedimiento correspondiente, y la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.

La Declaración de Intereses se deberá acompañar al presentar la oferta y deberá ser actualizada e incorporada en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO- COMPR.AR)

Firma del Oferente:	
Aclaración de Firma:	
L.E./DNI:	

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 5)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PERSONA JURIDICA– DECRETO 202/2017

DATOS DEL OFERENTE

Razón Social	
C.U.IT.	

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	Contratación Directa	N°	50	Ejercicio:	2017
--------------	----------------------	-----------	-----------	-------------------	------

La persona jurídica declarante se encuentra alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto 202/2017 : (Marca con una X donde corresponda)

SI – En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario o por más de un socio/accionista/representante legal en forma actual o dentro del último año calendario, deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada uno de los vínculos a declarar.

NO - Implica la declaración expresa de inexistencia de las vinculaciones detalladas con los funcionarios detallados, en los mismos términos del Decreto N° 202/2017.

Integrante de la persona jurídica que posee el vínculo: (Marca con una X donde corresponda y completar la información requerida)

Representante Legal		Detalle Nombre y Apellido y numero de CUIT:
Sociedad Controlante		Detalle razón social y numero de C.U.I.T.:
Sociedad Controlante		Detalle razón social y numero de C.U.I.T.:
Sociedad con interés directo en los resultados económicos o financieros		Detalle razón social y numero de C.U.I.T.:
Director		Detalle Nombre y Apellido y numero de CUIT:
Socio o accionista que posea participación para formar la voluntad social		Detalle Nombre y Apellido y numero de CUIT:
Socio o accionista que ejerza una influencia dominante		Detalle Nombre y Apellido y numero de CUIT:
Socio o Accionista que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del Capital social, para sociedades sujetas al régimen de oferta pública. Ley 26.831		Detalle Nombre y Apellido y numero de CUIT:

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 5)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Funcionario con quien posee vinculación: (Marca con una X donde corresponda)

PRESIDENTE	
VICEPRESIDENTE	
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS	
MINISTROS	
AUTORIDAD DE IGUAL RANGO DE MINISTRO EN EL PODER EJECUTIVO NACIONAL	
AUTORIDAD CON RANGO INFERIOR A MINISTRO CON COMPETENCIA PARA DECIDIR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	

Para el caso de Ministro, autoridad de igual rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional y/o autoridad con rango inferior a Ministro con competencia para decidir en el procedimiento de contratación, deberá completar la siguiente información:

Nombre y Apellido	
Cargo que ocupa	
Jurisdicción a la que pertenece	

Supuesto de Vinculación existente: (Marca con una X donde corresponda y completar la información requerida)

Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle parentesco existente:
Sociedad o comunidad		Detalle razón social y numero de C.U.I.T.:
Pleito Pendiente		Detalle caratula, N° expediente, fuero, jurisdicción y secretaria interviniente:
Ser Deudor		Detalle tipo de deuda
Ser Acreedor		Detalle tipo de acreencia
Haber recibido beneficios de importancia		Detalle tipo de Beneficio
Amistad publica manifiesta por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No requiere información extra

La omisión de presentar oportunamente la “Declaración Jurada de Intereses” podrá ser considerada causal suficiente de exclusión del procedimiento correspondiente, y la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.

La Declaración de Intereses se deberá acompañar al presentar la oferta y deberá ser actualizada e incorporada en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO- COMPR.AR)

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 5)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Firma del Oferente:	
Aclaración de Firma:	
L.E./DNI:	

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 6)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

<p>DECLARACIÓN JURADA - Apartado 3), Inciso h) del Artículo 13 Disposición N° 63-E/2016. (Sólo en los casos en que se oferten bienes de origen nacional, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.)</p>

DATOS DEL OFERENTE

Razón Social	
C.U.IT.	

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	Contratación Directa	N° 50	Ejercicio: 2017
--------------	----------------------	--------------	------------------------

DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL

<p>Declaro bajo juramento, el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.</p>

Firma del Oferente:	
Aclaración de Firma:	
L.E./DNI:	

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA PARTICULAR DE CATALOGACIÓN

En base a lo solicitado por el Comité Permanente de Catalogación de Medios Materiales para la Defensa (COPECATDEF) del MINISTERIO DE DEFENSA y de acuerdo a las coordinaciones efectuadas entre el Director de Abastecimiento de Material y el Director General de Intendencia sobre “inclusión de cláusula particular de catalogación en los pliegos de los llamados en futuras contrataciones”. se comunica/informa lo siguiente: las Subdirecciones de Contrataciones y las UOC’S dependientes del E.M.G.F.A.A. deberán incluir en los Pliegos de Condiciones Particulares a modo de información complementaria que ***el/los oferente/s que resulten adjudicatario/s*** deberá/n coordinar con el Organismo Receptor, el aporte de los datos que se tallan a continuación:

- 1º) **Razón Social** (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, página de internet) del fabricante, del producto ofertado.
- 2º) **Número de Referencia** (identificación registrada, reconocida y utilizada por el fabricante del producto ofertado –número de parte – número de catalogo, código de barra, número de pieza, número de plano, etc., en caso de asignarle el proveedor un número propio al artículo ofertado, informara también al mismo).
- 3º) **Marca y/o Modelo** del producto ofertado.
- 4º) **Característica técnicas y funcionales** del articulo ofertado (descripción).
- 5º) Si el producto ofertado cumple **normas nacionales y/o internacionales**, deberá indicar las mismas.

Fabricante: se aplica a “Un particular, una sociedad, una corporación o un Organismo del Estado, propietario legal del modelo y el que asume efectivamente la responsabilidad del diseño, mediante sus planos de fabricación, sus especificaciones, sus normas y su control de calidad”.

Los datos técnicos solicitados serán utilizados exclusivamente para el Programa de Catalogación y serán resguardados de conformidad con lo dispuesto por la Ley 25.326, que obliga a observar la debida reserva de los datos a los que se hayan accedido.

El procedimiento señalado tiene como objetivo ir avanzando y precisando las distintas tareas a desarrollar, a fin de conocer la información del material para su mejor aprovechamiento.

En el caso de aquellos efectos que no posean un Número de Referencia (NREF) definido; por ejemplo, materiales semi-elaborados, alimentos, artículos de construcción, medicamentos, etc., se acordará con el respectivo Sub-Centro de Catalogación de medios materiales del correspondiente OLS (quien coordinará con el Departamento Central de Catalogación), los criterios a seguir para identificar fehacientemente el material del que se trate.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES GENERALES

LOS PRODUCTOS DEBERAN SER ENTREGADOS EN SUS ENVASES ORIGINALES CON ROTULO IMPRESO EN LOS MISMOS Y FECHA DE ESTERILIZACION CUANDO CORRESPONDA. (TODO VISIBLE, CLARO Y LEGIBLE)

LA MATERIA PRIMA DE LOS ENVASES INDIVIDUALES Y/O MULTIPLES DE ESTERILIZACION Y EL PRODUCTO, DEBERA SER UN TODO COMPATIBLE. A SU VEZ LOS ENVASES DE PRESENTACION DEBERAN SER LO SUFICIENTEMENTE FUERTES, HERMETICOS E INVOLABLES PARA GARANTIZAR LA PROTECCION DEL PRODUCTO DURANTE SU TRANSPORTE, MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO. EN CASO DE ENVASES DE VARIAS UNIDADES, LA EXTRACCION DE UNA UNIDAD NO DEBERA AFECTAR A LAS CONDICIONES DEL RESTO.

ESPECIFICAR MARCA DE TODOS LOS RENGLONES COTIZADOS, LO QUE PODRA REALIZAR EN HOJA APARTE CON IDENTIFICACION DEL RENGLON QUE CORRESPONDA.

LOS INSUMOS DEBERAN SER ENTREGADOS CON UNA FECHA DE VENCIMIENTO NO INFERIOR A DIECIOCHO (18) MESES A CONTAR DESDE EL MOMENTO DE ENTREGA O LO ESPECIFICADO EN CADA ITEMS.

DADA LA COMPLEJIDAD Y FINALIDAD DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS SOLICITADOS, Y LO SENSIBLE DE SU APLICACIÓN EN EL MEDIO ASISTENCIAL, A MODO DE REFERENCIA SE CONSIGNARON MARCAS COMERCIALES DE REFERENCIA TIPO, LAS CUALES HAN SIDO TESTEADAS DE MANERA SATISFACTORIA EN ESTE NOSOCOMIO CONSTITUYENDOSE ENTRE LAS DE PRIMERA ELECCION DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO, Y PARAMETRO DE BASE. EN CASO DE COTIZARSE ALTERNATIVAS, ESTAS DEBERAN SER UNA CALIDAD COMPARABLE NO INFERIOR A TALES REFERENCIAS.

CONDICIONES PARTICULARES

Reglón N° 1: COMPUESTOS HALOGENADOS; COMPUESTO QUIMICO IODOFORMO - ESTADO SOLIDO - CONCENTRACION/PUREZA 100% - PRESENTACION ENVASE X 20GR - CALIDAD PRO ANALISIS.

Reglón N° 2: SALES; COMPUESTO QUIMICO HIPOCLORITO DE SODIO - ESTADO LIQUIDO - CALIDAD COMERCIAL - CONCENTRACION/PUREZA 35.9 gr C1/L - PRESENTACION ENVASE X 1L - GRADO HIDRATAACION ANHIDRO. MARCA TIPO AYUDIN.

Reglón N° 3: SALES; COMPUESTO QUIMICO AMIDOTRIZOATO DE SODIO - ESTADO LIQUIDO - CALIDAD FARMACOPEA - CONCENTRACION/PUREZA 50% - PRESENTACION ENVASE X 50mL - TIPO TRIYOSOM 50 FCO AMP 50 ML

Reglón N° 4: SALES; COMPUESTO QUIMICO AMIDOTRIZOATO DE SODIO - ESTADO LIQUIDO - CALIDAD FARMACOPEA - CONCENTRACION/PUREZA 50% - PRESENTACION ENVASE X 50mL - TIPO TRIYOSOM 60 MG FCO AMP 50 ML

Reglón N° 5: SALES; MAGLUMINA, DIATRIZOATO + ASOC; COMPUESTOS QUIMICOS TIPO TRIYOSOM GI SOLUCION ORAL X 120 ML.

Reglón N° 6: SALES; COMPUESTO QUIMICO HIPOCLORITO DE SODIO - ESTADO LIQUIDO - CALIDAD COMERCIAL - CONCENTRACION/PUREZA 58 gr C1/L - PRESENTACION ENVASE X 4L - GRADO HIDRATAACION ANHIDRO. MARCA TIPO AYUDIN.

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 8)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Reglón N° 7: 2-MERCAPTOETANOL X 250ML – MARCA TIPO BOPACK.

Reglón N° 8: COMP. HIDROXILADOS Y ALCOHOLES; COMPUESTO QUIMICO ALFA NAFTOL - ESTADO SOLIDO - CALIDAD PRO ANALISIS - CONCENTRACION/PUREZA 98% - PRESENTACION ENVASE X 250GRM MARCA TIPO BIOPACK/ CICARELLI

Reglón N° 9: ETHERES; COMPUESTO QUIMICO ETER SULFURICO - ESTADO LIQUIDO - CALIDAD PRO ANALISIS - CONCENTRACION/PUREZA 99% - PRESENTACION ENVASE X 1L – ETER ETILICO MARCA TIPO BIOPACK CICARELLI

Reglón N° 10: DESINFECTANTES Y DETERGENTES; PRINCIPIO ACTIVO AMILASA, PROTEASA, LIPASA, CELULASA Y MANANASA (PENTAENZIMATICO) CALIDAD COMERCIAL - CONCENTRACION/PUREZA 100% - PRESENTACION ENVASE X 5L. MARCA TIPO ANIOS

Reglón N° 11: MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO CALDO TIOGLICOLATO - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.

Reglón N° 12: MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR SIM - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.

Reglón N° 13: MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR BASE MUELLER-HINTON - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.

Reglón N° 14: MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR FENILALANINA - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.

Reglón N° 15: MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR DNASA - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 100GR.

Reglón N° 16: MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR UREA DE CHRISTENSEN - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.

Reglón N° 17: MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR CITRATO DE SIMMONS - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.

Reglón N° 18: MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR MAC CONKEY - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.

Reglón N° 19: MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR NUTRITIVO - ESTADO SOLUCION - PRESENTACION ENVASE X 500GR

Reglón N° 20: MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR SABOURAUD GLUCOSA - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.

Reglón N° 21: MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR TRIPTEINA SOJA - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.

Reglón N° 22: MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR TRIPTEINA SOJA - PRESENTACION ENVASE 6 X 50mL.

Reglón N° 23: MEDIOS DE CULTIVO Y SUPLEMENTOS; NOMBRE DEL PRODUCTO AGAR C.L.D.E - ESTADO SOLIDO - PRESENTACION ENVASE X 500GR.

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 8)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Reglón N° 24: AGUA BIDEESTILADA EN AMPOLLAS ESTERIL X 5 ml MARCA TIPO NORTHIA.

Reglón N° 25: ANTIBIOTICOS; COMPUESTO QUIMICO AMPICILINA 10µGr - ESTADO DISCO - CALIDAD PRO ANALISIS - PRESENTACION ENVASE X 50UN

Reglón N° 26: ANTIBIOTICOS; COMPUESTO QUIMICO CIPROFLOXACINA 5µGr - ESTADO DISCO - CALIDAD PRO ANALISIS - PRESENTACION ENVASE X 50UN.

Reglón N° 27: ANTIBIOTICOS; COMPUESTO QUIMICO DISCOGRAMA IU ADULTO - ESTADO DISCO - CALIDAD PRO ANALISIS - PRESENTACION ENVASE X 50UN.

Reglón N° 28: PIGMENTOS: COMPUESTOS QUIMICOS HEMATOXILINA ACTIVADA – ESTADO SOLUCION – CALIDAD PRO ANALISIS – CONCENTRACION/PUREZA 4GR/L – SOLUCION SEGÚN GILL N° 2. SOLUCION ESTABILIZADA PARA USO HISTOLOGICO. PRESENTACION 500 ML. PARA MARCA TIPO BIOPUR.

Reglón N° 29: PROTEINAS; COMPUESTO QUIMICO SEROALBUMINA BOVINA - ESTADO SOLUCION - CALIDAD BIOLOGIA MOLECULAR – USO COMO REACTIVO SEROLOGICO CONCENTRACION/PUREZA 22% O AL 30 %. PRESENTACION ENVASE X 10 ML. MARCA TIPO REDIAR/WIENER

Reglón N° 30: REACTIVO INDICADOR-COLORANTE; COMPUESTO QUIMICO ZIEL-NIELSEN - ESTADO SOLUCION - CALIDAD PRO ANALISIS - PRESENTACION KIT

Reglón N° 31: REACTIVO INDICADOR-COLORANTE; COMPUESTO QUIMICO MAY GRUNWALD - ESTADO SOLUCION - CALIDAD PRO ANALISIS. PRESENTACION ENVASE X 1L. MARCA TIPO BIOPUR BIOPACK.

Reglón N° 32: REACTIVO INDICADOR-COLORANTE; COMPUESTO QUIMICO LUGOL – PARA COLOCACION DE GRAM - ESTADO LIQUIDO - PRESENTACION ENVASE X 1L.

Reglón N° 33: REACTIVO INDICADOR – COLORANTE COMPUESTO QUIMICO LUGOL PARA COLPOSCOPIA - ESTADO LÍQUIDO SOLUCION DE LUGOL (5%) FARMACOPEA NACIONAL ARGENTINA VI edición PRESENTACION ENASE X 1lt .

Reglón N° 34: SOLUCION DE BROMELINA PARA EMPLEO EN TEST EN GEL - solución modificada de enzima Bromelina para determinación de grupos sanguíneos y pruebas de enzimáticas en test en gel – solución ID –Diluyente x 500 ml Marca Tipo DIAMED.

Reglón N° 35: REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL; NOMBRE DISCO ANTIBIOGRAM HOSPITALARIO - USO BACTERIOLOGIA - PRESENTACION ENVASE X 50.

Reglón N° 36: REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL; NOMBRE DISCO DE OXIDASA - USO DET. DE ENZIMA OXIDASA - PRESENTACION ENVASE X 50UN.

Reglón N° 37: DESINFECTANTES Y DETERGENTES; PRINCIPIO ACTIVO ESPORICIDA - SOLUCION ORTOFTALDHEIDO, DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL VIRUCIDA, BACTERICIDA, FUNGICIDA Y TUBERCULICIDA. ENVASE 5 LTS. MARCA TIPO ANIOS OPASTER

Reglón N° 38: BASES; COMPUESTO QUIMICO HIDROXIDO DE CALCIO - ESTADO SOLIDO - CALIDAD PRO ANALISIS - CONCENTRACION/PUREZA 99% - PRESENTACION ENVASE X 20GR. MARCA TIPO FARMA DENTAL / EGEO / DICKINSON.

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 8)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Reglón N° 39: COMP. HIDROXILADOS Y ALCOHOLES; COMPUESTO QUIMICO XILOL - ESTADO LÍQUIDO - CALIDAD PRO ANALISIS - CONCENTRACION/PUREZA 99% - PRESENTACION ENVASE X 20mL MARCA TIPO FARMA DENTAL/EGEO.

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 9)**

**NORMA DEF SAN 1069-D
RES. MD N° 1160/09
ACTUALIZADA 18/07/16
COA N° 0000**

MINISTERIO DE DEFENSA



COMITÉ SUPERIOR DE NORMALIZACIÓN

SANIDAD

Documentación técnica requerida en la adquisición de drogas de uso farmacéutico y materiales de sanidad

**PROYECTO 2
06/11/13**

**PARA CONSULTAS O SUGERENCIAS
DIRIGIRSE A normalizacion@mindef.gov.ar**

SISTEMA DE NORMALIZACIÓN DE MEDIOS PARA LA DEFENSA

El Comité Superior de Normalización que aceptó la presente norma está integrado por:

- Director Nacional de Normalización y Certificación Técnica
Lic. Alberto Vicente BORSATO
- Director Nacional de Logística
BR Hugo di RISIO
- Jefe IV – Logística del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas
CL VGM Eduardo Alberto FONDEVILA SANCET
- Director General de Salud del Ejército Argentino
CR Aldo Gustavo FERNANDEZ
- Director General de Salud de la Armada Argentina
CL Guillermo TYBUREC
- Director General de Salud de la Fuerza Aérea
BR VGM Eduardo Javier DAGHERO

El estudio de los contenidos volcados ha sido realizado por el siguiente personal:

Lic. Andrés KOLESNIK	(DNNyCT – Ministerio de Defensa)
CR (R-Art 62) Rodolfo ACCARDI	(DNNyCT – Ministerio de Defensa)
SM (R-Art 62) Juan RODIO	(DNNyCT – Ministerio de Defensa)
Srta. María Amira DAHER JOTALE	(DNNyCT – Ministerio de Defensa)
VC Farm Lidia MARI	(Estado Mayor Conjunto)
CR Farm Adela FUENTES MONTI	(Ejército Argentino)
CF Farm Claudio BRILLAUD MC QUEEN	(Armada Argentina)
MY Farm Silvia PAREDES	(Fuerza Aérea Argentina)
Sup I Farm Ana TRONCOSO	(Fuerza Aérea Argentina)

ÍNDICE

PREFACIO	3
INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.....	4
2. NORMAS PARA CONSULTA Y DOCUMENTOS RELACIONADOS	4
3. DEFINICIONES	5
4. PRINCIPIOS GENERALES - PRESCRIPCIONES	5
4.1. Drogas de uso farmacéutico (principios activos y excipientes para la elaboración de medicamentos y productos biológicos de uso humano) – Documentación requerida a Laboratorios y Droguerías	5
4.2. Medicamentos - Documentación requerida a Laboratorios, Droguerías, Distribuidores y Farmacias	5
4.3. Productos médicos / radiológicos - Documentación requerida a distribuidores de productos médicos (MS) ...	6
4.4. Productos médicos - Documentación requerida a productores e importadores de productos médicos (ANMAT).....	6
4.5. Documentación requerida para productos sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes	6
4.6. Documentación requerida para productos domisanitarios	7
4.7. Documentación requerida para gases medicinales.....	7
4.8. Documentación requerida para reactivos para diagnóstico.....	7
4.9. Documentación requerida para productos absorbentes, higiénicos descartables, de uso externo o intravaginal	7
4.10. Documentación para adquisición de Productos Nutricionales	8
4.11. Aceptación de las ofertas	8
4.12. Certificado de Libre Sanción	8

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 9)**

PREFACIO

El Ministerio de Defensa ha establecido el Sistema de Normalización de Medios para la Defensa, cuyo objetivo es normalizar los productos y procesos de uso común en la jurisdicción en la búsqueda de homogeneidad y el logro de economías de escala.

El Sistema es dirigido por la Dirección Nacional de Normalización y Certificación Técnica con la asistencia técnica del Comité Superior de Normalización. Está conformado por el Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Armadas.

La elaboración de las normas la realizan Comisiones de Especialistas de las Fuerzas Armadas, las que pueden complementarse con especialistas de otros ámbitos interesados. Las comisiones son presididas y coordinadas por funcionarios de la Dirección Nacional de Normalización y Certificación Técnica del Ministerio de Defensa.

Toda norma nueva elaborada por la Comisión responsable, es elevada al Comité Superior de Normalización para su “aceptación”, quien a su vez la tramita ante el Ministerio de Defensa para su “aprobación”.

Toda revisión de una norma vigente es realizada por la Comisión responsable y elevada al Comité Superior de Normalización para su “actualización”.

La presente Norma DEF fue aceptada por el Comité Superior de Normalización en su reunión del día 18 de julio de 2016 y asentada en el Acta N° 01/16.

El Ministerio de Defensa aprobó la introducción de este documento normativo por Resolución MD N° 1.160/09.

INTRODUCCIÓN

Las Fuerzas Armadas, cuando adquieren drogas de uso farmacéutico, medicamentos, productos médicos, reactivos de diagnóstico y todo otro material de sanidad, tienen la obligación de asegurar la calidad del producto para resguardar la salud del personal tratado.

A tal efecto, resulta indispensable agregar en los Pliegos de Condiciones Generales que se redacten con el objeto de realizar las contrataciones correspondientes, requisitos que deben cumplir los elaboradores, distribuidores o importadores para ser habilitados para presentar ofertas o para que éstas puedan ser consideradas en el acto de adjudicación.

La documentación técnica requerida tiene por objeto garantizar que sus elaboradores, droguerías, distribuidores o importadores se encuentren debidamente habilitados por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional y que no existan impedimentos que restrinjan tal habilitación.

La mayoría de las prescripciones de la presente norma se refieren a fiscalización o controles que realiza la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) sobre los elaboradores, distribuidores o importadores de material de sanidad o sobre los productos en sí.

La presente norma actualiza a la Norma DEF SAN 1069-C.

De las modificaciones introducidas que se presentan respecto de la versión anterior, merece destacarse que:

- Se adecua su contenido a las necesidades actuales de las Fuerzas Armadas, Leyes y Documentos relacionados.
- Se incorpora la exigencia de trazabilidad.
- Se aplica el formato indicado en la Norma DEF GEN 1-G.

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma prescribe los requisitos que se deben agregar en los Pliegos de Condiciones Generales para ser utilizados en adquisiciones de drogas de uso farmacéutico, medicamentos, productos médicos, reactivos de diagnóstico y todo otro material de sanidad.

Las prescripciones de esta norma deben ser conocidas y aplicadas en forma obligatoria por los Organismos de Compras en el ámbito del Ministerio de Defensa y sus Dependencias, responsables de las adquisiciones de efectos de Sanidad.

2. NORMAS PARA CONSULTA Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

Los documentos normativos siguientes contienen disposiciones que, mediante su cita en el texto, se transforman en válidas y obligatorias para la presente norma. Las ediciones indicadas son las vigentes en el momento de esta publicación. Todo documento es susceptible de ser revisado y las partes que realicen acuerdos basados en esta norma deben buscar las ediciones más recientes.

Ley N° 16.463	- Ley Nacional de Medicamentos Reglamentada por el Decreto N° 9763. Ejercicio del poder de policía sanitaria del Ministerio de Salud.
Ley N° 17.565	- Ley de Ejercicio de la Actividad Farmacéutica.
Ley N° 18.284	- Código Alimentario Argentino.
Ley N° 25.649	- Prescripción de Medicamentos por su nombre Genérico. Reglamentada por el Decreto N° 987/03.
Decreto N° 150/92 y accesorios	- Normas para el registro, elaboración, fraccionamiento, prescripción, expendio, comercialización, exportación e importación de medicamentos. Ámbito de aplicación. Disposiciones Generales.
Decreto N° 893/12	- Reglamentación del Decreto 1023/01.
Decreto N° 1023/01	- Régimen de contrataciones de la Administración Nacional.
Decreto N° 1299/97	- Medicamentos - Regula la cadena de comercialización de los Medicamentos, Laboratorios, Empresas de distribución, Farmacias y Venta al público. Tránsito interjurisdiccional. Crea la Base Única de Datos de Establecimientos. Res MS N° 538/98.
Resolución MSyAS N° 255/94	- Medicamentos. Reglamentación del Art 1° de la Ley N° 16.463 sobre equipos descartables y de consumo, de uso y aplicación en medicina humana
Resolución MSyAS N° 288/90	- Salud Pública. Productos higiénicos descartables de uso externo.
Resolución MSyAS N° 435/11	- Trazabilidad. Implementación del Sistema. Disposiciones 3683/11, 1831/12 y 247/13.
Resolución MSyAS N° 708/98	- Salud Pública. Productos domisanitarios.
Resolución MSyAS N° 1130/00	- Gases Medicinales. Registro de gases medicinales. Reglamento.
Resolución MSyAS N° 1644/08	- Buenas Prácticas de Distribución de Especialidades medicinales.
Disposición ANMAT N° 38/90	- Psicotrópicos y Estupefacientes. Comercialización.
Disposición ANMAT N° 1109/99	- Productos Cosméticos. Elaboración o importación. Requisitos.
Disposición ANMAT N° 2318/02	- Mercosur. Registro de productos médicos. Reglamento.
Disposición ANMAT N° 2319/02	- Reglamento Técnico Mercosur. Autorización de funcionamiento de empresas fabricantes y/o importadoras de productos médicos – BO 21/06/02.
Disposición ANMAT N° 3801/04	- Productos Médicos. Registro – Unificación.
Disposición ANMAT N° 3802/04	- Productos Médicos. Fabricación e importación.
Disposición ANMAT N° 4831/05	- Productos Médicos. Disp(s) ANMAT N° 3.801/04 y N° 3.802/04 – Prorróganse plazos.
Disposición ANMAT N° 5054/09	- Especialidades Medicinales. Su comercialización.
Disposición ANMAT N° 6052/13	- Tránsito interjurisdiccional.
Disposición ANMAT N° 7439/99	- Especialidades Medicinales. Distribuidoras de medicamentos. Habilitación.

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 9)**

Las Leyes, Decretos y Resoluciones pueden ser consultados en línea en la página www.infoleg.gov.ar, o personalmente en la Biblioteca del Congreso de la Nación, Hipólito Yrigoyen 1750, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1089AAL).

Las Disposiciones de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), pueden ser consultadas en Avenida de Mayo 869 (C1084AAD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: +54-11-4340-0800, o en línea en la página www.anmat.gov.ar.

Las Normas DEF pueden ser consultadas en línea en la página *web* <http://www.mindef.gov.ar> ingresando en la pestaña “Institucional” en la parte superior de la página; en la Dirección Nacional de Normalización y Certificación Técnica del Ministerio de Defensa, Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107ADB), o solicitadas por correo electrónico a la casilla normalizacion@mindef.gov.ar.
<http://www.mindef.gov.ar/index.php>

NOTA Para la adquisición de normas nacionales e internacionales las Fuerzas Armadas deben consultar sobre descuentos especiales contemplados en el Convenio específico celebrado entre el IRAM y el Ministerio de Defensa, en la casilla de correo normalizacion@mindef.gov.ar

3. DEFINICIONES

3.1. autoridad competente: De acuerdo con el Artículo 14 – Competencia - Cap V del Decreto 893/12 “Reglamentación del Decreto 1023/01 - Régimen de contrataciones de la Administración Nacional”, Funcionario autorizado para ejecutar actos administrativos, dentro de su jurisdicción y según monto establecido. En este caso corresponde a la facultad o carácter que se atribuye a un individuo para que dicte y haga cumplir determinados Procedimientos relacionadas al ejercicio de sus funciones (apartados a y b del punto 5).

3.2. autoridad provincial: Idem 3.1. para procedimientos administrativos a cumplirse a nivel provincial.

4. PRINCIPIOS GENERALES - PRESCRIPCIONES

Toda vez que se requiera la adquisición de drogas de uso farmacéutico, medicamentos, productos médicos, reactivos de diagnóstico y todo otro material de sanidad, se debe hacer constar en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, la documentación relacionada con el rubro a adquirir, que deben presentar los oferentes junto con las ofertas. Ésta es detallada a continuación:

4.1. Drogas de uso farmacéutico (principios activos y excipientes para la elaboración de medicamentos y productos biológicos de uso humano) – Documentación requerida a Laboratorios y Droguerías

- a. Habilitación Municipal del local donde ejerce actividad comercial (Copia autenticada por Escribano Público o autoridad competente).
- b. Habilitación del establecimiento emitida por Autoridad Sanitaria Nacional o de la provincia correspondiente. (Copia autenticada por Escribano Público o autoridad competente).
- c. Resolución del Ministerio de Salud con la designación del Director Técnico. (Copia firmada por Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).
- d. Certificado de Tránsito Interjurisdiccional, cuando corresponda - Decreto N° 5054/09 (Copia firmada por Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).
- e. Certificado de Análisis de la materia prima emitido para el laboratorio elaborador (Copia firmada por el Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).

4.2. Medicamentos - Documentación requerida a Laboratorios, Droguerías, Distribuidores y Farmacias

- a. Habilitación Municipal del local donde ejerce actividad comercial (Copia autenticada por Escribano Público o autoridad competente).
- b. Habilitación del establecimiento emitida por Autoridad Sanitaria Nacional o de la provincia correspondiente. (Copia autenticada por Escribano Público o autoridad competente).
- c. Resolución del Ministerio de Salud con la designación del Director Técnico. (Copia firmada por Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).
- d. Certificado de Tránsito Interjurisdiccional, cuando corresponda. (Copia firmada por Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).
- e. (*) Caso: presentación de muestras; según **NOTA**.

4.3. Productos médicos / radiológicos - Documentación requerida a distribuidores de productos médicos (MS)

- a. Habilitación Municipal correspondiente a los locales donde ejerce actividad comercial (Copia autenticada por Escribano Público o autoridad competente).
- b. Disposición y Certificado de Habilitación (autorización de funcionamiento de empresa) según Disposición ANMAT N° 2.319/02 (T.O. 2004) (Copia autenticada por Escribano Público o Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).
- c. Resolución del Ministerio de Salud con la designación del Director Técnico. (Copia firmada por Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).
- d. En caso de distribuidoras que compren productos médicos a otra distribuidora deberá presenta una Nota que relacione el vinculo comercial con el elaborador o importador, según Recomendaciones ANMAT (Firmada por Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).
- e. (*) Caso: presentación de muestras; según **NOTA**.

4.4. Productos médicos - Documentación requerida a productores e importadores de productos médicos (ANMAT)

- a. Habilitación Municipal correspondiente a los locales donde ejerce actividad comercial (Copia autenticada por Escribano Público o autoridad competente).
- b. Disposición y Certificado de Habilitación (autorización de funcionamiento de empresa) según Disposición ANMAT N° 2.319/02 (T.O. 2004) (Copia autenticada por Escribano Público o Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).
- c. Declaración Jurada donde conste que los productos que comercializan se ajustan a lo establecido por la Disposición ANMAT N° 2.318/02 o Resolución MS N° 255/94. (Firmada por Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).
- d. Resolución del Ministerio de Salud con la designación del Director Técnico. (Copia firmada por Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).
- e. (*) Caso: presentación de muestras; según **NOTA**.

4.5. Documentación requerida para productos sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes

- a. Habilitación Municipal correspondiente a los locales donde ejerce actividad comercial (Copia autenticada por Escribano Público o autoridad competente).
- b. Disposición habilitante del establecimiento, otorgada por Autoridad Sanitaria Nacional o Provincial correspondiente, según Disposición ANMAT N° 0824/12 (Copia autenticada por Escribano público o Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).
- c. Resolución del Ministerio de Salud con la designación del Director Técnico. (Copia firmada por Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**ANEXO I
(Apéndice 9)**

- d. (*) Caso: presentación de muestras; según **NOTA**.

4.6. Documentación requerida para productos domisanitarios

- a. Habilitación Municipal correspondiente a los locales donde ejerce actividad comercial (Copia autenticada por Escribano Público o autoridad competente).
- b. Habilitación ante la ANMAT, en el Registro del Establecimiento Elaborador e Importador de Domisanitarios, según Resolución MS N° 708/98 (Copia autenticada por Escribano Público o Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).
- c. Resolución del Ministerio de Salud con la designación del Director Técnico. (Copia firmada por Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).
- d. (*) Caso: presentación de muestras; según **NOTA**.

4.7. Documentación requerida para gases medicinales

- a. Habilitación Municipal correspondiente a los locales donde ejerce actividad comercial (Copia autenticada por Escribano Público o autoridad competente).
- b. Certificado de Habilitación de Productor y/o Fraccionador, según Resolución MS N° 1.130/00, con la correspondiente Disposición (Copia autenticada por Escribano Público o autoridad competente).
- c. Resolución del Ministerio de Salud con la designación del Director Técnico. (Copia firmada por Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).
- d. Declaración Jurada donde conste que los productos que comercializan se ajustan a lo establecido por la Ley N° 16.463, sus Decretos y Resoluciones Complementarias. (Firmada por el Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).

4.8. Documentación requerida para reactivos para diagnóstico

- a. Habilitación Municipal correspondiente a los locales donde ejerce actividad comercial (Copia autenticada por Escribano Público o autoridad competente).
- b. Certificado de Habilitación emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional correspondiente, con su pertinente Disposición (Copia autenticada por Escribano Público o autoridad competente).
- c. Resolución del Ministerio de Salud con la designación del Director Técnico (Copia firmada por Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).
- d. Declaración Jurada donde conste que los productos que comercializan se ajustan a lo establecido por la Ley N° 16.463, sus decretos y resoluciones complementarios. (Firmada por el Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).
- e. (*) Caso: presentación de muestras; según **NOTA**.

4.9. Documentación requerida para productos absorbentes, higiénicos descartables, de uso externo o intravaginal

- a. Habilitación Municipal correspondiente a los locales donde ejerce su actividad comercial (Copia autenticada por Escribano Público o autoridad competente).

- b. Certificado de Habilitación emitido por la ANMAT (Copia autenticada por Escribano Público o autoridad competente).
- c. Certificado de Tránsito Interjurisdiccional, cuando corresponda - Decreto N° 6052/13 (Copia firmada por Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula.).
- d. (*) Caso: presentación de muestras; según **NOTA**.

4.10. Documentación para adquisición de Productos Nutricionales

- a. Habilitación Municipal correspondiente a los locales donde ejerce actividad comercial (Copia autenticada por Escribano Público o autoridad competente).
- b. Certificado de Habilitación emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional correspondiente, con su pertinente Disposición (Copia autenticada por Escribano Público o autoridad competente).
- c. Declaración Jurada donde conste que los productos que comercializan se ajustan a lo establecido por la Ley N° 18.284, CAA, sus Decretos y Resoluciones Complementarias. (Firmada por el Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).
- d. Resolución del Ministerio de Salud con la designación del Director Técnico. (Copia firmada por el Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).
- e. Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos Alimenticios y Suplementos Dietarios (Firmado por el Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula). Puede ser Provincial.
- f. (*) Caso: presentación de muestras; según **NOTA**.

NOTA (*) Cuando se requiera la presentación de muestras, deberá adjuntar el remito conformado de los productos entregados. En el mismo se indicará N° de remito, descripción de los productos, lote, serie, marca, material de fabricación, cantidad de muestras presentadas para el análisis de aptitud y lugar de entrega de las mismas.

4.11. Aceptación de las ofertas

Se debe dejar constancia en los pliegos para la contratación que la falta de presentación, total o parcial de la documentación requerida implicará la desestimación de la oferta. Asimismo, la presentación en tiempo y forma de la documentación no impide que el contratante pueda realizar las inspecciones o controles en tales establecimientos, que considere necesarias u oportunas. En caso de constatarse, mediante las inspecciones o controles, alguna anormalidad que implique un riesgo sanitario que no hubiera surgido del análisis de la documentación presentada, se debe desestimar la oferta e informar de inmediato a la Autoridad Sanitaria Nacional.

4.12. Certificado de Libre Sanción

Además se debe dejar constancia que se procederá a desestimar la oferta o rescindir la adjudicación (si ya ésta se hubiera realizado), si durante el período que va desde la fecha de emisión de las certificaciones requeridas, hasta la de recepción definitiva de los productos, se constata por un medio fehaciente (Boletín Oficial, consulta oficial o información del Ministerio de Salud o de la ANMAT, etc.) la iniciación de un sumario por parte de la autoridad sanitaria nacional, provincial o municipal, o por infracción a la legislación sanitaria vigente o normativa emanada del Ministerio de Salud, la ANMAT u otras conexas. El Comité de Asesoramiento Técnico será responsable de constatar y volcar en Acta (Decretos N° 1023/00 y 893/12), dicha anormalidad.

**FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA**

**UOC 0040/047
ANEXO I
(Apéndice 10)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

**MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA**

Disposición N° 8277/2011

Bs. As., 13/12/2011

VISTO las Leyes 16.463 y 25.649, el Decreto 150/92 (T.O. 1993), sus normas complementarias, y el Expte. N° 1-47-3021/11-6 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) es garantizar que los medicamentos a disposición de la población posean eficacia, seguridad y calidad.

Que tal como lo establece el artículo primero de la Ley 16.463 “Quedan sometidos a la presente ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, la importación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización o depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial, de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades”.

Que por su parte el artículo 2° de la mencionada normativa dispone que: “Las actividades mencionadas en el artículo 1° sólo podrán realizarse, previa autorización y bajo el contralor del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en establecimientos habilitados por el mismo y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente, inscripto en dicho Ministerio. Todo ello en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a razonables garantías técnicas en salvaguardia de la salud pública y de la economía del consumidor.

Que el artículo 5° de la aludida Ley establece en lo pertinente que: “Los medicamentos que se expendan al público en su envase original deberán reunir las condiciones técnicas de identificación u otras que establezca la reglamentación...”.

Que el artículo 3°, inciso c) del Decreto 150/92 (t.o. 1993) dispone que: “Las solicitudes de inscripción al Registro de Especialidades medicinales o farmacéuticas autorizadas, deberán incluir la siguiente información con carácter de declaración jurada:... c) proyectos de rótulos y etiquetas que deberán contener las siguientes inscripciones: nombre del laboratorio, dirección del mismo, nombre del Director Técnico, nombre del producto y nombre genérico en igual tamaño y realce, fórmula por unidad de forma farmacéutica o porcentual, contenido por unidad de venta; fecha de vencimiento, forma de conservación y condición de venta, número de partida y serie de fabricación; y leyenda “MEDICAMENTO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, CERTIFICADO N°”.

Que no existe legislación específica sobre rotulado y envasado de productos de uso hospitalario.

Que es el envase de las especialidades medicinales el que contiene los elementos y datos necesarios que permiten su identificación fidedigna asegurando que se utilicen en forma correcta y segura.

**FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA**

**UOC 0040/047
ANEXO I
(Apéndice 10)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

Que si bien todas las formas farmacéuticas resultan susceptibles de fraccionarse, en la práctica hospitalaria las formas que se fraccionan con mayor frecuencia son los sólidos y líquidos orales así como las formas de administración parenteral.

Que en el caso de las formas orales sólidas, al ser envasadas en blister, al dividirse del envase primario pierden identificación del Ingrediente Farmacéutico Activo (IFA), dosis, número de lote, fecha de vencimiento, etc, lo cual puede inducir a errores en la dispensa y almacenamiento de la medicación.

Que en el documento denominado “Sistema de Distribución de Medicamentos por Dosis Unitarias” de la OPS OMS (1997) se sostiene que el mismo consiste en “dispensar a partir de la interpretación de la orden médica por parte del farmacéutico, las dosis de medicamentos necesarias para cada paciente, previamente acondicionadas, listas para ser administradas sin necesidad de preparación posterior, para cubrir un período determinado de tiempo”.

Que siendo necesario garantizar la calidad, la seguridad y la trazabilidad del medicamento/especialidad medicinal, desde su elaboración hasta la administración al paciente, por constituir un componente crítico de la gestión de calidad, deviene oportuno impulsar el cambio de blister tradicional por un blister troquelado.

Que el blister troquelado posee numerosas ventajas, entre otras: identificar completamente al medicamento (nombre de la droga, dosis, número de lote, fecha de vencimiento), evitar errores de dispensación, distribución y administración, reducir costos por pérdidas de medicamentos no identificados o mal recortados, evitar falsificación, adulteración o modificación del medicamento, transportar, cortar y separar dosis individuales, conservando la identificación del medicamento, facilitar la dispensación, distribución y administración del medicamento por parte de los sectores de Farmacia y Enfermería de los Efectores de Salud y mantener la estabilidad del medicamento hasta su uso.

Que en la farmacia hospitalaria, la existencia de medicamentos envasados en dosis unitarias es necesaria para reducir los riesgos a los que se puede exponer al paciente o el equipo de salud evitando los problemas que puedan suscitarse si los medicamentos no cuentan con la información necesaria, correcta y segura para su uso.

Que por todo lo expuesto, resulta conveniente que la Denominación Común Internacional (DCI) o la Denominación Común Argentina (DCA) del IFA, la Dosis del IFA, número de lote, fecha de vencimiento y nombre del laboratorio elaborador figuren impresos en el envase primario correspondiente a cada unidad de dosis.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 425/10.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:**

ARTICULO 1º — Establécese que los envases primarios —blister— de formas farmacéuticas orales sólidas que sean destinados al uso y distribución hospitalaria, deberán estar troquelados de manera tal de permitir la división del envase primario en cada unidad de dosis, conservando la identificación inequívoca, trazabilidad y período de vida útil del producto.

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA

UOC 0040/047
ANEXO I
(Apéndice 10)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

ARTICULO 2° — Establécese que los envases primarios —blister— de formas farmacéuticas orales sólidas que sean destinados al uso y distribución hospitalaria, deberán llevar impresas como mínimo la siguiente información en cada unidad de dosis (alvéolo o burbuja): Denominación Común Internacional (DCI) o la Denominación Común Argentina (DCA) del IFA, la Dosis del IFA, número de lote, fecha de vencimiento y nombre del laboratorio elaborador.

ARTICULO 3° — Los titulares de certificados de registro de especialidades medicinales de formas farmacéuticas orales sólidas que sean destinados al uso y distribución hospitalaria, deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° precedentes dentro del plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Disposición.

ARTICULO 4° — El incumplimiento de la presente Disposición hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en la Ley N° 16.463 y Decreto N° 341/92.

ARTICULO 5° — La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6° — Regístrese, comuníquese CILFA, CaEMe, COOPERALA, CAPEMveI, CAPGEN y a otras entidades representativas del sector. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a efectos de su publicación. Cumplido archívese, (PERMANENTE). — Dr. CARLOS CHIALE, Interventor A.N.M.A.T.

**FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA**

**ANEXO I
(Apéndice 11)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica
ESPECIALIDADES MEDICINALES**

Disposición 1831/2012

Sistema de Trazabilidad de medicamentos que deberán implementar las personas físicas o jurídicas que intervengan en la cadena de comercialización, distribución y dispensación de especialidades medicinales incluidas en el Registro de Especialidades Medicinales.

Bs. As., 28/3/2012

VISTO la Ley N° 16.463, los Decretos N° 150/92 y sus modificatorios y complementarios, N° 1490/92 y N° 1299/97, las Resoluciones ex MSyAS N° 538/98 y M.S. N° 435/11, y las Disposiciones ANMAT N° 7439/99, N° 3475/05 y N° 3683/11, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible continuar con el proceso iniciado en virtud de la implementación del Sistema Nacional de Trazabilidad establecido por la Resolución MS N° 435/11, reglamentada por la Disposición ANMAT N° 3683/11.

Que el Sistema de Trazabilidad establecido en dichas normas consiste en la identificación individual y unívoca de cada una de las especialidades medicinales a ser comercializadas y el registro por parte de todos los eslabones de la cadena de suministro, conociendo todos los movimientos logísticos asociados a cada una de las unidades.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución MS N° 435/11, “...las personas físicas o jurídicas que intervengan en la cadena de comercialización, distribución y dispensación de especialidades medicinales, incluidas en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), deberán implementar un sistema de trazabilidad que permita asegurar el control y seguimiento de las mismas, desde la producción o importación del producto hasta su adquisición por parte del usuario o paciente, y que además permita brindar toda otra información suministrada en la actualidad por el sistema de troquel para que en forma inmediata asegure su reemplazo”.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades acordadas por los Decretos Nros.1490/92 y 425/10, y por el artículo 3° de la Resolución MS N° 435/11.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MÉDICA**

DISPONE:

Artículo 1° — El Sistema de Trazabilidad de medicamentos que deberán implementar las personas físicas o jurídicas que intervengan en la cadena de suministro de especialidades medicinales incluidas en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de esta Administración Nacional, en los términos establecidos en la Resolución del Ministerio de Salud N° 435/11, resultará de aplicación a todas aquellas especialidades medicinales, ya registradas o que en el futuro se registren, que contengan en su composición los ingredientes farmacéuticos activos (IFA's) incluidos en el ANEXO I que forma parte integrante de esta disposición, sea como

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

monodroga o en asociación con cualquier otro u otros IFA's y en las formas farmacéuticas establecidas en el citado anexo.

Art. 2° — Los laboratorios titulares de certificados de registro de las especialidades medicinales alcanzadas por el artículo anterior, al igual que los titulares de las alcanzadas por la Disposición ANMAT N° 3683/11, deberán colocar en el empaque de cada una de las unidades de venta al público, un soporte o dispositivo con capacidad para almacenar un código unívoco fiscalizado y auditado por la ANMAT, según las recomendaciones del estándar GS1, que contenga la siguiente información:

- a) Código comercial del producto (Global Trade Item Number - GTIN).
- b) Número de serie con no más de veinte (20) caracteres alfanuméricos.

Sin perjuicio del soporte utilizado, la información señalada deberá encontrarse codificada en lenguaje legible, que permita la lectura y carga manual de los mismos por parte de los usuarios.

La información contenida en el soporte de trazabilidad incorporado en función de la Disposición ANMAT N° 3683/11 o la presente disposición reemplazará la información actualmente contenida en el troquel de las especialidades medicinales alcanzadas, sustituyéndolo en su utilización.

Art. 3° — Los laboratorios titulares de registro de especialidades medicinales que contengan los IFA's enumerados en el Anexo I de esta disposición y sus directores técnicos serán responsables por la correcta utilización de los códigos unívocos, y de la información anexa incorporada a los mismos, como así también por la actuación de los proveedores de los soportes físicos y/o software, en caso de adquisición de los mismos a terceros.

Art. 4° — Los laboratorios y subsiguientes eslabones de la cadena de suministro de las especialidades medicinales alcanzadas por la presente disposición y la Disposición ANMAT N° 3683/11 deberán, para poder comercializar, distribuir y dispensar las mismas, sin excepción, contar con los elementos de hardware y software apropiados para asociar al código unívoco previsto en el artículo 2° los siguientes datos de distribución:

- a) Lote
- b) Fecha de vencimiento
- c) Código del destinatario (Global Location Number - GLN, o Código de Ubicación Física de Establecimiento - CUFE). En el caso de provisión a pacientes, la farmacia o establecimiento asistencial proveedor deberá consignar que la entrega fue efectuada a un paciente con los datos correspondientes a la obra social o prepaga y el número de afiliado, omitiendo sus datos personales por cuestiones de reserva y confidencialidad, sin perjuicio de conservar por separado dicha información para el caso de ser necesario contactar al paciente a los efectos de prevenir cualquier riesgo a su salud y/o vida, o realizar el recupero de mercado de unidades que le fueran entregadas.
- d) Fecha
- e) Factura, ticket y Remito asociados a la operación de distribución en cuestión.

Art. 5° — Los establecimientos que incorporen los soportes o dispositivos físicos para identificar unívocamente especialidades medicinales alcanzadas por la presente disposición deberán garantizar que el mismo no pueda ser removido sin dejar una marca evidente en el empaque, que permita advertir que este último ha sido violado. El medicamento en tales condiciones será automáticamente considerado como adulterado y dará lugar a la adopción de todas aquellas medidas preventivas y/o de índole administrativa a que hubiere lugar, de conformidad con la normativa aplicable, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

Art. 6° — Los laboratorios titulares de certificados de especialidades medicinales alcanzadas por esta disposición y los subsiguientes eslabones de la cadena de suministro deberán informar a la ANMAT, en tiempo real, los códigos unívocos asignados a los productos y sus movimientos logísticos con la fecha correspondiente a cada uno de ellos.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

Serán considerados movimientos logísticos y deberán ser comunicados, sin perjuicio de otros que pudieran existir, los detallados en el artículo 8° de la Disposición ANMAT N° 3683/11.

Art. 7° — El software utilizado por esta Administración y por cada eslabón de la cadena de suministro para la implementación del Sistema de Trazabilidad deberá contemplar un sistema de seguridad, restricciones y alertas que:

- a) permita identificar duplicaciones de códigos y errores respecto de la información de los productos;
- b) impida/alerte la realización de operatorias no autorizadas (como ventas a un eslabón superior de la cadena de distribución) y alerte al respecto;
- c) impida/alerte la distribución y/o facturación de productos con códigos que no hayan sido destinados al establecimiento que pretenda efectuar tal distribución, y alerte al respecto;
- d) verifique la legitimidad de la cadena de distribución;
- e) permita a esta Administración tomar conocimiento en tiempo real de cualquier irregularidad, anomalía y/o desviación de los códigos unívocos pertinentes;
- f) garantice que ningún establecimiento acceda a información de la cadena de distribución correspondiente a transacciones de otros establecimientos de las que no formen parte.

Art. 8° — La falta de consignación de los datos contemplados en los artículos anteriores por parte de los laboratorios titulares y/o por parte de los sucesivos eslabones de la cadena de suministro, como así también la negativa por parte de ellos al acceso a sus Bases de Datos será considerada falta GRAVE a los fines de la adopción de las medidas previstas en el artículo 7° de la Resolución M.S. N° 435/11, y con los alcances establecidos en los artículos 5° y 6° de la mencionada Resolución Ministerial.

Art. 9° — Los laboratorios titulares de especialidades medicinales cuyos IFA's se encuentren incluidos en el Anexo I de la presente disposición y los sucesivos eslabones de la cadena de suministro de aquellos, que no implementen el sistema de trazabilidad de conformidad con esta disposición, una vez vencido el plazo establecido en el artículo 16 de la presente, no podrán continuar con la producción y/o importación, distribución y dispensa de las referidas especialidades medicinales con los alcances establecidos en los artículos 5° y 6° de la Resolución M.S. N° 435/11.

Art. 10. — Los involucrados en la cadena de distribución, comercialización y dispensación, usuarios y pacientes que adquieran los medicamentos alcanzados por la presente disposición deberán tener la posibilidad de solicitar que se les informe si las unidades adquiridas son originales y fueron distribuidas a través de la cadena de distribución legalmente autorizada, sea a través de sistemas de consulta utilizando medios informáticos o por cualquier otro sistema de comunicación.

Art. 11. — Todas aquellas especialidades medicinales cuya condición de venta sea bajo receta deberán contar con un sistema de seguridad del envase, el cual deberá ser inviolable e impedir la apertura de los mismos hasta el momento de su uso, de manera de asegurar que el envase contenga efectivamente el producto elaborado por el titular. La alteración del sistema de seguridad del envase hará que el producto sea considerado como adulterado y dará lugar a la adopción de todas aquellas medidas preventivas y/o de índole administrativa a que hubiere lugar, de conformidad con la normativa aplicable, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

Art. 12. — Toda nueva especialidad medicinal que en el futuro se registre y que no tenga similar en el país, cualquiera sea su ingrediente farmacéutico activo (IFA), deberá cumplir con las exigencias previstas en la presente disposición.

Art. 13. — Los laboratorios, distribuidoras, operadores logísticos y droguerías que decidan identificar unívocamente productos no alcanzados por la Disposición ANMAT N° 3683/11 y la presente disposición deberán hacerlo de acuerdo con los requerimientos establecidos en dichas normas y transmitir al Sistema Nacional de Trazabilidad los movimientos logísticos asociados a los mismos, sin excepción.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

Las droguerías sólo podrán identificar especialidades medicinales no alcanzadas por las normas antedichas cuando aquellas fueran adquiridas a laboratorios, distribuidoras u operadores logísticos, debiendo en tal caso proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Disposición ANMAT N° 3683/11.

Queda prohibida la implementación de mecanismos y/o sistemas de trazabilidad que no se ajusten a los requisitos establecidos en las normas antedichas por cualquiera de los agentes involucrados en la cadena de suministro, como así también la colocación del logo, nombre o cualquier otra identificación del establecimiento de que se trate en el soporte de trazabilidad utilizado, con excepción de la indicación del laboratorio titular. El incumplimiento de este artículo será considerado falta grave y dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes.

Art. 14. — Sea para productos alcanzados por la Disposición ANMAT N° 3683/11, por la presente disposición o aquellos no alcanzados por las mismas pero trazados, en ningún caso se podrá colocar más de un soporte de trazabilidad por envase, debiendo los sucesivos eslabones continuar la trazabilidad utilizando el primer soporte colocado en el producto de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Si se produjeran errores en el etiquetado de unidades por parte de los laboratorios, los mismos deberán reestuchar los productos e informar al SNT las series asignadas. Si el error ocurriese en alguno de los subsiguientes eslabones de la cadena de distribución y no pudiera ser subsanado de ningún modo, no podrá distribuirse la unidad en tales condiciones y sólo podrá ser destinada a destrucción o devolución al laboratorio titular para ser reestuchada.

Art. 15. — Invítase a los Gobiernos de las Provincias en el marco de las Actas Acuerdo oportunamente celebradas con esta Administración, a adherir a la presente disposición para su aplicación a la comercialización, distribución y dispensación de medicamentos que se efectúen en jurisdicción de sus respectivos territorios.

Producida la adhesión de las autoridades jurisdiccionales al presente régimen, deberá disponerse lo conducente a fin de que las personas que la autoridad sanitaria jurisdiccional determine puedan acceder a la información del Sistema y Base de Datos Central correspondiente a los movimientos logísticos de los establecimientos habilitados por la misma.

Art. 16. — La presente disposición entrará en vigencia a partir de los TREINTA (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 17. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Chiale.

ANEXO I
INGREDIENTES FARMACEUTICOS ACTIVOS

IFA	FORMA FARMACEUTICA
abacavir	Todas
abciximab	Todas

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA

ANEXO I
(Apéndice 11)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

Abobotulinumtoxina o toxina botulínica	Todas
acetato de zinc	Todas
adefovir dipivoxil	Todas
albúmina humana	Todas
alentuzumab	Todas
alfa-1-antitripsina	Todas
alfuzosina	Todas
algasirasa beta	Todas
alglucosidasa alfa	Todas
aliskiren	Todas
alprostadil	Todas
alitretinoína	Todas

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA

ANEXO I
(Apéndice 11)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

ambrisentán	Todas
amlodipina	Todas
anagrelida	Todas
anastrozol	Todas
anfotericina b liposomal	Todas
aniracetam	Todas
antitrombina III	Todas
arsénico trióxido	Todas
asparaginasa	Todas, no en asociación
atomoxetina	Todas
atorvastatina	Todas
azatioprina	Todas

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA

ANEXO I
(Apéndice 11)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

baclofeno	Sólo FF inyectables
bcg intravesical	Todas
bemiparina	Todas
bendamustina	Todas
bexaroteno	Todas
bicalutamida	Todas
bivalirudina	Todas
busulfán	Sólo FF inyectables
cabazitaxel	Todas
calcitonina	Todas
carbamazepina	Todas
carboplatino	Todas

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA

ANEXO I
(Apéndice 11)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

caspofungina	Todas
cefixima	Todas
cetorelix	Todas
ciclosporina	Todas
ciprofibrato	Todas
ciproterona	No en asociación
clofarabina	Todas
clozapina	Todas
colfoscerilo palmitato	Todas
colistimetato, sódico	Todas a excepción de gotas oftálmicas
coriogonadotrofina alfa	Todas

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA

ANEXO I
(Apéndice 11)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

daclizumab	Todas
daptomicina	Todas
darifenacina	Todas
deferiprona	Todas
degarelix	Todas
denosumab	Todas
desferroxamina	Todas
desflurano	Todas
desmetomidina	Todas
desmopresina	Todas
desoxirribonucleasa	Sólo inyectable
diazoxido	Todas

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA

ANEXO I
(Apéndice 11)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

didanosina	Todas
divalproato de sodio	Todas
doxercalciferol	Todas
doxorubicina liposomal	Todas
doxorubicina	Todas
drotrecogin alfa	Todas
efalizumab	Todas
eltrombopag	Todas
enoxaparina	Todas
entecavir	Todas
epirubicina	Todas
eritropoyetina	Todas

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA

ANEXO I
(Apéndice 11)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

esomeprazol	Todas
estramustina	Todas
etravirina	Todas
Estreptoquinasa	Todas
exemestano	Todas
exenatida	Todas
ezetimibe	Todas
factor IX recombinante	Todas
factor XIII	Todas
fce-hr (factor de crecimiento humano recombinante)	Todas
fentanilo	Parches

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA

ANEXO I
(Apéndice 11)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

filgrastim	Todas
finolisimod	Todas
fondaparinux sódico	Todas
fosamprenavir	Todas
fotomustina	Todas
gabapentin	Todas
galantamina	Todas
gefitinib	Todas
gemcitabina	Todas
glatiramer (copolímero 1)	Todas
gonadotropina	Todas
heparina	Todas

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

hormona folículo estimulante	Todas
hidrogel sintético	Todas
ibandronico ácido	Todas
idarrubicina	Todas
Imiglucerasa	Todas
indinavir	Todas
inmunoglobulina anticitomegalov	Todas
inmunoglobulina antiendotoxina	Todas
inmunoglobulina antihepatitis b	Todas
inmunoglobulina antimocitos humanos	Todas
inmunoglobulina antivariçela zoster	Todas
inmunoglobulina antilinfocito t humano	Todas

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA

ANEXO I
(Apéndice 11)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

inmunoglobulina humana	No en asociación
inmunocianina	Todas
inhibidor de C 1 esterasa humana	Todas
insulina aspártica	Todas
insulina aspártica bifásica	Todas
insulina bovina	Todas
insulina glargina	Todas
insulina glulisina	Todas
insulina humana	Todas
insulina humana bifásica	Todas
insulina detemir	Todas
insulina lispro	Todas

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA

ANEXO I
(Apéndice 11)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

insulina porcina	Todas
interleukina-2 humana recomb.	Todas
irinotecán	Todas
isoflurano	Todas
ketamina	Todas
lacasamida	Todas
lamivudina	Todas
laromidasa	Todas
leflunomida	Todas
leuprolide, acetato	Todas
letrozol	Todas
levetiracetam	Todas

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA

ANEXO I
(Apéndice 11)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

levonorgestrel endoceptivo	Inserto intrauterino
lenalidomida	Todas
levosimendán	Todas
linezolid	Todas
liraglutida	Todas
lomifilina	Todas
loprazolam	Todas
lutropina alfa	Todas
melfalano	Todas
memantina	Todas
mesalazina	Todas
metil 5-aminolevulinato	Todas

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA

ANEXO I
(Apéndice 11)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

metilfenidato	Todas
micofenolato mofetilo	Todas
micofenolato sódico	Todas
micofenolico, ac	Todas
mirtazapina	Todas
mitomicina	Todas
molgramostim	Todas
moxifloxacina	Todas a excepción de colirios
morfina	Todas
nafarelina	Todas
nelfinavir	Todas
nevirapina	Todas

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA

ANEXO I
(Apéndice 11)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

omalizumab	Todas
onabotulinumtoxina	Todas
olanzapina	Todas
orlistat	Todas
oxaliplatino	Todas
oxibutinina	Todas
oxcarbazepina	Todas
oxicodona	Todas
pancreatina	Todas
paricalcitol	Todas
penicilamina	Todas
pentoxifilina	No inyectable

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA

ANEXO I
(Apéndice 11)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

pioglitazona	Todas
piracetam	Todas
plexirafor	Todas
posaconazol	Todas
pramipexol	Todas
pralidoxina	Todas
pregalabina	Todas
propofol	Todas
pazopanib	Todas
risperidona	Todas
quetiapina	Todas
remifentanilo	Todas

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA

ANEXO I
(Apéndice 11)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

ramipril	Todas
risedronato	Todas
rivaroxabán	Todas
rivastignina	Todas
ribavirina	Todas
ropinirol	Todas
rosuvastatina	Todas
sapropterina	Todas
sertralina	Todas
sevelamer	Todas
sevoflurano	Todas
simvastatina	Todas

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA

ANEXO I
(Apéndice 11)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

surfactante pulmonar	Todas
suero antitimosítico	Todas
stavudina	Todas
tamsulosina	Todas
tazobactam	Todas
teicoplanina	Todas
tegafur	Todas
telbivudina	Todas
telmisartán	Todas
temozolamida	Todas
tenofovir	Todas
teprostnil	Todas

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA

ANEXO I
(Apéndice 11)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

terbinafina	comprimidos
terlipresina	Todas
tetrabenazina	Todas
timoglobulina	Todas
tirotropina alfa	Todas
topiramato	Todas
treprostinil sodium	Todas
triptorelina	Todas
trombina	Todas
uracilo	Todas
ustekinumab	Todas
valganciclovir	Todas

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CÓRDOBA

ANEXO I
(Apéndice 11)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

vancomicina	Todas
vinflunima	Todas
vinorelbina	Todas
voriconazol	Todas
yopamidol	Todas
zavesca	Todas
zidovudina	Todas
zoledrónico, ác.	Todas
zolpidem	Todas
zopiclona	Todas